

Las semillas del hambre: ilegalizar la memoria campesina

Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano

Red *En defensa del maíz*

México 2008

Las Semillas del Hambre: Ilegalizar la memoria campesina

Fotografía portada: Daniel Oliveras

Con el apoyo de:

CS Fund/ Warsh Mott Legacy

Sociedad Sueca para la Protección
de la Naturaleza

Ceccam
5 661 19 25

ÍNDICE

Presentación

Nueva ley de semillas contra los campesinos

Silvia Ribeiro

La nueva ley de semillas de México (2007)

GRAIN

Semillas campesinas entre el Estado y las transnacionales

Ana de Ita

**Legislación de semillas en Europa: dejando fuera
a los agricultores**

Guy Kastler

Semillas en Alemania

Wolfgang Seïss

**Alemania: El pago a las compañías por las re-siembras
de la cosecha propia**

Johannes Rieger

**La ley de semillas y la ley de patentes de la India:
sembrando las semillas de la dictadura**

Vandana Shiva

Presentación

La nueva ley de mexicana de semillas publicada en junio del 2007, parecía a los ojos de campesinos y expertos una locura o una aberración. No era posible que el gobierno pretendiera prohibir y convertir en ilegal la práctica campesina de seleccionar, guardar, intercambiar, vender, o resembrar las semillas de la cosecha anterior. Una práctica que dio origen a la agricultura hace cerca de diez mil años y permitió el desarrollo de distintas civilizaciones al hacer posible que las sociedades humanas se asentaran en un lugar y encontraran a partir del trabajo, alimentos, casa, vestido.

Este cambio, entre una sociedad dedicada a la caza, la pesca y la recolección, y otra dedicada a la agricultura, no se dio sin violencia, ni sin trastocar las relaciones de poder existentes tal como lo cuenta por ejemplo el mito de Caín y Abel en La Biblia.

Para México en donde más del 80 por ciento de los campesinos siembran con sus propias semillas, y en donde esta práctica ha garantizado la seguridad alimentaria nacional –pues solamente las semillas que han evolucionado junto con las condiciones naturales se adaptan a la gran variedad de ambientes del país– la nueva ley de semillas parecía una equivocación, un error, que jamás podría cumplirse. Pero cuando nos asomamos a la experiencia de los campesinos de Europa, podemos ver que la ley mexicana está ahí para cuando las compañías semilleras lo juzguen necesario.

En Europa la mayoría de los campesinos han perdido sus semillas y deben comprar semillas comerciales año, con año. La ley de semillas opera prohibiendo a los campesinos poner en circulación semillas que no estén certificadas, es decir semillas que no sean comerciales y les exige además que si no compran semillas paguen a las compañías un porcentaje por re-sembrar semillas propias.

Este *Cuaderno del Ceccam* reúne varios textos, algunos publicados

en años anteriores y otros inéditos, con el fin de poner en claro la amenaza que se cierne sobre la semillas campesinas y que atenta contra la esencia misma del ser campesino.

Fue posible gracias al apoyo de la Fundación CS Fund, en el marco del proyecto: *En defensa de las semillas campesinas*, y de la Sociedad Sueca para la Protección de la Naturaleza, como parte del proyecto: *Defensa del territorio y las semillas de los campesinos e indígenas*.

Ciudad de México, 2008

Nueva ley de semillas contra los campesinos

Silvia Ribeiro *

Una nueva Ley de Producción, Certificación y Comercio de Semillas entró en vigor el pasado 14 de agosto. Manuel Oyervides, director de investigación de Monsanto, manifestó a la prensa su entusiasmo y declaró que están "ansiosos porque se libere el uso de la biotecnología, así [sus] inversiones se podrían hasta duplicar", lo que deja muy claro quién se beneficia con esta ley, que, agregó, por fin "sancionará a quienes piratean la tecnología" (*Reforma*, 15/08/07). Curiosas palabras viniendo de boca de una trasnacional biopirata por excelencia, ya que la totalidad de las semillas que usa (y abusa) provienen de la creatividad colectiva de campesinos de todo el mundo, lo cual -igual que sucede con las otras grandes semilleras como Bayer, Syngenta, Dupont, Dow- no las ha inhibido patentarlas para impedir que esos mismos campesinos puedan volver a utilizarlas sin pagarles.

Ahora, gracias al Congreso y al gobierno mexicanos, podrán continuar su biopiratería histórica con total impunidad y al mismo tiempo demandar a cualquier campesino o agricultor que no les pague (o se contamine, si son transgénicos). De paso, se hicieron de un lugar privilegiado para seguir influyendo en las políticas sobre semillas en nuestro país y, por si fuera poco, financiados con dinero público.

Por eso Seedquest, central de información de la industria global de semillas, aplaudió la nueva ley, cuyo logro atribuyó a sus miembros y a selectos personajes del gobierno mexicano: "Durante todo este tiempo, asociados y miembros de la Asociación Mexicana de Semilleros AC, en cuyo consejo directivo figuran Monsanto, Syngenta y Pioneer/Dupont (como 'comité de honor y justicia') trabajaron fuertemente y

realizaron actividades conjuntas [para sacar esta ley] con el Consejo Nacional Agropecuario (centro de los grandes distribuidores y productores agroindustriales nacionales y trasnacionales) y la Dirección de Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS/ Sagarpa)".

La ley de semillas es un complemento ideal de la ley de bioseguridad (*ley Monsanto*) porque otorga "certidumbre" a las trasnacionales semilleras de que podrán perseguir legalmente a cualquier agricultor que ellas consideren que usa sus "invenciones" sin pagarles (sean semillas híbridas o transgénicas). Este era un punto neurálgico de la ley para las trasnacionales, pero hay más: la ley establece un Sistema Nacional de Semillas, como organismo de coordinación del sector, pero, sobre todo, como "instrumento consultivo" para definir políticas relacionadas con las semillas. De sus 16 integrantes, nueve fueron asignados al sector empresarial, con lo que tienen garantizada cualquier decisión al respecto.

Este Sistema Nacional de Semillas quedó ligado a un instrumento financiero: el Fondo de Apoyos e Incentivos, que en este contexto será una vía más para sangrar recursos públicos y subsidiar a las trasnacionales. El secretario de Agricultura, Alberto Cárdenas, reveló que ya había dispuesto invertir 19 millones de pesos para producción de semillas certificadas (o sea, de las empresas), además de 50 millones para la "generación, difusión y transferencia de tecnologías". Asimismo defiende el maíz transgénico, por si a alguien le quedaban dudas de a qué "tecnología" se refiere (Emir Olivares, *La Jornada*, 8/6/07).

Como cereza del pastel que autoridades y congresistas regalan a las transnacionales, la nueva ley establece que la certificación de semillas la harán empresas privadas. Paralelamente, abre la puerta para sancionar a quien no use semillas certificadas o registradas. Así obligan a certificar y avanzan hacia la criminalización de cualquier intercambio "no certificado". Por ejemplo, si un agricultor produce su propia semilla y la intercambia o vende a sus vecinos. También crea un catálogo para variedades "comunes", pretendiendo que los campesinos registren sus variedades, lo cual significará que en cierto plazo quien use cualquier semilla no registrada estará en infracción.

Esta peligrosísima e injusta tendencia de las nuevas leyes de semillas, que atenta contra 10 mil años de agricultura colectiva para el bien público, basada en el libre intercambio de semillas, no es privativa de México, tal como denuncia Grain (*La sagrada privatización*, www.grain.org): son lineamientos de la Federación Internacional de Semilleros para monopolizar y obligar a todos los agricultores y campesinos a que en cada país tengan que comprarles sus

semillas industriales. Introducir transgénicos acelera este proceso mediante la contaminación inevitable que conlleva. Por eso las mismas empresas y sus amigos del Congreso y el gobierno, junto a unos pocos agricultores industriales, insisten en la inmoralidad de plantar maíz transgénico en México, donde el daño al país y a los campesinos sería brutal, porque se trata del centro originario del cultivo.

No sorprende que Monsanto, que tiene el virtual monopolio global de las semillas transgénicas (casi 90 por ciento) y la mayoría del mercado global de otras semillas -junto con Syngenta y Dupont-Pioneer controlan 44 por ciento de las semillas patentadas a escala global- presione por todos los medios para lograr leyes como la recientemente aprobada y legalizar la contaminación transgénica, comenzando por "experiencias piloto". Lo aberrante, aunque tampoco sorprende, es que el gobierno y los parlamentarios colaboren con este crimen contra los campesinos y la soberanía alimentaria de su propio país.

* Investigadora del Grupo ETC
Publicado en La Jornada, 2007

La ley de bioseguridad es parte de un conjunto más amplio de leyes que hoy día están siendo aprobadas por el Estado mexicano, y por casi todos los estados de los países en desarrollo a nivel mundial.

Es parte de una ofensiva que implica nuevas leyes por un lado, o cambios y reformas a leyes que ya existían—y no son cambios menores—son cambios que están afectando la vida de todos los pueblos del mundo, en muchos aspectos. Dentro de los sectores más afectados están justamente las comunidades rurales, las comunidades campesinas, las comunidades indígenas, los pueblos rurales del mundo entero, ahí se está centrando una parte muy fuerte de esta ofensiva.

La ofensiva está siendo coordinada de manera bastante eficiente principalmente por grandes empresas transnacionales a través de sus grandes corporaciones y con la complicidad de los gobiernos del mundo, más el apoyo activo, fuerte y agresivo de una gran cantidad de organismos internacionales como los que ya conocemos todos Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, la FAO, OMC, buena parte del aparato de Naciones Unidas.

Una cosa importante de estas leyes es que para poder entenderlas hay que mirarlas en conjunto porque se refuerzan unas a otras, o sea la ley de bioseguridad no va actuar por sí sola, va actuar ayudada por muchas otras, y aquí habría que mencionar las leyes de bioseguridad pero también las leyes de certificación de semillas, las leyes de recursos genéticos, las leyes de propiedad intelectual, las leyes de certificación orgánica, las leyes forestales, las de desarrollo sustentable, las leyes de agua, las leyes

mineras y podríamos hacer una lista muy larga; no solamente son leyes también pueden ser reglamentos, hay dos que están comenzando a ser empujados muy fuertemente que entiendo que aquí en México todavía no existen, que son las reglas sobre buenas prácticas agrícolas y las reglas sobre trazabilidad, se las menciono nada más para que estén atentos, y la pregunta es ¿por qué tantas leyes?, por qué esta fiebre legislativa que hoy en día nos está atacando a nivel mundial y en forma simultánea, es una verdadera epidemia y si en realidad uno mira como están actuando y las normas que están imponiendo, las restricciones que imponen, surge un objetivo central sumamente claro y eso es **acabar con la producción independiente de alimentos** y eso tiene una razón muy obvia: Hoy en día a pesar de la globalización, a pesar de esa agresión tan fuerte a los pueblos del campo, la producción de alimentos sigue estando mayoritariamente en manos de campesinos y pueblos indígenas. Y resulta que si nosotros comenzáramos a calcular el posible valor de mercado de todos los alimentos que consume la humanidad, ese mercado que se podría crear, es más grande que cualquiera que conozcamos en la actualidad, es muchísimo mayor que el petróleo, es mayor que la industria automotora, incluso es mayor que el petróleo y la industria automotora juntos; y ese mercado potencial no está en las manos del capital y hoy día el objetivo del capital es primero, forzarnos a comprar los alimentos y por supuesto controlar ese mercado de alimentos cuando todos estemos forzados a comprarlos.

Lo otro que tiene de importante el mercado de alimentos es que es el mercado cautivo perfecto, podremos

dejar de comprar autos, pero alimentos si no los producimos tendremos que comprarlos obligadamente, podremos ser extremadamente pobres, pero la comida si no la producimos tenemos que comprarla y es un mercado que crece y que va a crecer mientras crezca la población mundial.

En la medida en que los pueblos campesinos indígenas del mundo sigan siendo los principales productores de alimentos, entonces se entiende por qué esta ofensiva legislativa tiene como uno de sus objetivos principales terminar justamente con esa capacidad de ser independiente, de campesinos e indígenas, y dentro de ese proceso de terminar con la producción independiente de alimentos un paso fundamental y dentro de lo primero que hay que ver, es necesario también terminar con las semillas independientes, con las semillas no controladas por las grandes corporaciones.

Las leyes de semillas.

México tiene una nueva ley de semillas aprobada en el año 2007, anteriormente tenía una del año 1991. Esta nueva ley de semillas hay que entenderla dentro de este contexto, no llega por casualidad, sino que llega en todo este contexto de agresión hacia quienes todavía tienen la capacidad y la intención de seguir produciendo alimentos de manera independiente. Las leyes de semillas —que parecen calcadas de un país a otro, les cambian un poco el orden de los artículos pero los contenidos son prácticamente los mismos— son leyes que fueron redactadas por las grandes federaciones de empresas semilleras que hoy día se aglutinan en lo que se llama la International Seed. Federation. En México la ISF está representada por la AMSAC que es la Asociación Mexicana de Semilleros A.C., una asociación que en realidad de mexicana tiene poco. Se define a sí misma como: “la AMSAC es una asociación que integra a todo el sector semillero en

México, que tiene poder e influencia en las decisiones gubernamentales con capacidad de gestión y participación en leyes y normas y es reconocida por sus servicios e infraestructura para resolver la problemática de sus agremiados”. Yo diría que a confesión de partes, relevo de pruebas, o sea ellos se definen así, no es solamente como se definen ellos, sino como quieren ser, ya eso constituye una visión.

AMSAC se dice mexicana pero en realidad están en ella todas las grandes transnacionales de la semilla. Son miembros de AMSAC Monsanto, Syngenta, Dow, Dupont o Pioneer, Vilmorin Inc. y otras varias transnacionales más. Por si tienen alguna duda acerca de cual es la importancia de las transnacionales en AMSAC, Dow y Syngenta son parte de su consejo directivo y aún peor Monsanto y Vilmorin Inc. son parte de su comité de honor y justicia.

AMSAC aquí en México claramente es un “lobby” muy eficiente y la ley mexicana de semillas que se llama Ley Mexicana de Producción, Certificación y Comercio de semillas cumple fielmente con los objetivos fijados por la federación transnacional. La ley a propósito todavía no tiene reglamento, cuando yo empecé a investigar específicamente sobre esta ley trate de conseguir algo sobre el reglamento y a pesar de la tan nombrada ley de transparencia del Estado mexicano, ha sido imposible conseguir cualquier información al respecto, lo que si hay que decir es que los reglamentos siempre empeoran las leyes y las empeoran significativamente.

Qué es lo que hace esta ley de semillas: En primer lugar la ley de semillas obliga a través del artículo 34 y otros más, a que toda semilla tiene que ser o de producción propia, o tiene que ser comprada, no existe otra alternativa, eso significa que intercambiar o regalar semillas pasa a

ser ilegal y no hay excepción al respecto. El regalo y el intercambio de semillas es ilegal porque en ese caso la semilla que se tiene no es ni propia, ni ha sido comprada. Alguien podría decir bueno, pero entonces la gente que tiene semilla propia diga que la comercialice y en realidad la ley tiene una serie de artículos que hacen exigencias imposibles de cumplir o que matan lo mejor de las semillas campesinas e indígenas, por ejemplo si alguien decide vender semilla tiene la obligación de guardar un registro estricto de cómo produjo esa semilla y además guardar una muestra de esa semilla para pasar cualquier inspección que en este caso la SAGARPA a través del **Servicio Nacional de inspección y Certificación de Semillas SNICS**, determine. Eso a veces ni las empresas logran hacerlo, menos aun lo va a hacer la gente en el campo. En otras palabras no solamente se prohíbe el intercambio y regalo sino que también se prohíbe la comercialización campesina.

Lo otro que la ley hace, es imponer el concepto de la semilla de buena calidad debe ser **uniforme** es decir igual e invariable y además estable, es decir que no cambie en el tiempo. La calificación de semilla de buena calidad incluso para ser certificada no incluye para nada el comportamiento agronómico, es decir, con tal de que salga parejita, toda igual, si funciona mejor o peor que otra no tiene ninguna importancia. Solamente la semilla producida por las grandes empresas semilleras es toda igual.

Otra cosa que impone la ley es que las semillas además tienen que ser estables y para mantener un nombre no deben cambiar. Eso significa, en un país como México, que de alguna forma se les está imponiendo a las semillas nativas la obligación de no seguir evolucionando, las semillas campesinas y de los pueblos indígenas de México se han mantenido justamente porque han ido evolucionando en el tiempo. La ley exige

que se congelen podríamos decir, y si no es así podrían tener problemas legales para circular de un campo a otro. Alguien podría decir, esto es lo que la ley dice pero la semilla nativa, la semilla propia, ha circulado siempre no le hemos perdido permiso a nadie la vamos a hacer circular. A mi me parece que eso es una estrategia fundamental, pero los ataques van a seguir —y uno de los ataques fundamentales que ya se está produciendo en un programa como el PROMAF— es que todos los proyectos de asistencia técnica y crediticia van a estar condicionados al uso de semilla certificada y por si tenemos alguna duda acerca de qué semilla certificada estamos hablando, es interesante ir a la pagina del SNICS y ver cuáles son sus objetivos estratégicos dichos por ellos, dentro de su plan estratégico.

El SNICS es parte de la SAGARPA, encargado de las semillas. Define como primer objetivo estratégico “coordinar la ampliación y el fortalecimiento de la capacidad nacional del activo tecnológico de semillas”, cosa que nadie entiende pero suena bonito, dice que para el año **2025** el indicador de haber cumplido con ese objetivo significa que **el 60% de las semillas utilizadas en México tiene que ser semilla certificada** y estamos hablando de todas las semillas utilizadas en México no solamente maíz, todas la semillas, un 60% de las semillas de México. Y por si tenemos alguna otra duda, el segundo objetivo estratégico: “gestionar y administrar el sistema nacional para la protección de los derechos de obtentores de variedades vegetales” que se traduce en que el 60% de las semillas en México para el año 2025 tienen que ser semillas que ellos les llaman semillas protegidas, es decir semillas con propiedad intelectual. Para el año 2025 si las trasnacionales se salen con la suya la propiedad intelectual van a ser patentes. Resumiendo entonces, el Sistema Nacional de Semillas de México tiene como objetivo estratégico

que para el año 2025 el 60% de las semillas sean certificadas y todas esas semillas certificadas tengan una protección mediante patentes.

Es con esta mirada, con esta orientación que la ley de semillas va a ser aplicada, no va a ser aplicada de manera neutra, va a ser aplicada de manera explícita y estratégica para defender los intereses de las grandes transnacionales que en el caso de México están representadas por la AMSAC.

Las leyes también tienen una forma de ser aplicadas, y la primera parte de la aplicación de las leyes es siempre la parte amable, es la aplicación por las buenas, que básicamente consiste en enganchar al máximo de gente posible entre otras cosas para poder dividir organizaciones y poder dividir comunidades por supuesto siempre hablando del posible lado bueno de eso que se está imponiendo y en la medida que las organizaciones o que las comunidades están divididas, o que a la gente se le ha logrado endeudar de manera significativa comienza el garrote.

En la página web de la AMSAC hace una definición de lo que son las “semillas pirata” dice que la semilla pirata, es la semilla que no se les compra y después entonces saca esto “estarás de acuerdo en que no podemos permitir que las semillas pirata dañen nuestras tierras, nuestro patrimonio y nuestro prestigio como agricultores, juntos podemos y debemos hacer frente a este riesgo asegurándose siempre de comprar por supuesto sólo semillas originales distribuidas por casas comerciales que gozan de una buena reputación esto nos ayudará a comprar y utilizar únicamente semillas de calidad” esa es la parte blanda, esta es la primera parte del libreto en la aplicación de estas leyes.

Después dice: “es muy importante que al comprar semillas originales, de calidad reconocida pidas

siempre a la casa semillera o distribuidor que te extienda una factura que ampare tu compra” por qué digo yo que aquí comienza el garrote, porque implícitamente se le está diciendo a los que usan semilla —a los campesinos y agricultores— que si no tienen factura les va a llegar, pero después de eso viene “al mismo tiempo recomendamos notificar a tu casa semillera y distribuidor si sabes o escuchas sobre este tipo de comercio ilegal con semillas pirata” es decir, la recomendación es que nos convirtamos todos en delatores.

Yo no me sorprendería si el reglamento de esta ley dice que todos estamos obligados a denunciar a alguien si sabemos o escuchamos que no le compró semilla a las empresas, y les digo no es exageración porque hoy día las leyes de propiedad intelectual obligan a la delación.

Mas adelante vienen las sanciones. Las sanciones por ahora expresas en la ley son \$500,000.00 (quinientos mil pesos mexicanos) y el decomiso de la semilla e incluso de la cosecha, en caso de infracción, eso está en el artículo 39. El artículo 41 además dice, que eso no elimina las sanciones penales, es decir, existe la posibilidad que también se vaya a la cárcel si no se cumple con esta ley y tampoco me sorprendería entonces que el reglamento incluya este tipo de sanciones penales. Si uno suma esta ley a otras leyes de certificación, de certificación de la carne, certificación orgánica, ley de bioseguridad, ley de propiedad intelectual, etc., el objetivo que se viene es acabar con la agricultura independiente, acabar sobre todo con la producción de alimentos independiente y terminar exclusivamente con la agricultura de contrato, que cualquiera que haya vivido en el campo sabe que la agricultura de contrato es una esclavitud disfrazada. Entonces a mi no me parece sorprendente que el plan maestro del maíz, publicitado en México incluye como uno

de sus objetivos generalizar la agricultura de contrato.

No es fácil para los estados implementar estas leyes porque es mucha gente la que tienen que controlar y además es gente que lleva siglos resistiendo, batallando y produciendo comida por lo tanto estas leyes con lo terrible que son todavía son nada más que papel y letra y seguirán siéndolo solamente en la medida que sigamos produciendo comida de manera independiente. En la medida que soltemos la producción de alimentos y dejemos que esa producción sea controlada por las transnacionales, estas leyes van a ser sumamente reales. La pelea va a ser dura, pero también por otro lado no hay que olvidar que el ataque es así de feroz, de implacable porque justamente la capacidad que hoy día tienen los pueblos campesinos e indígenas del mundo de seguir produciendo comida es sumamente importante. Si la comida que producen los pueblos campesinos e indígenas fuese marginal, no se necesitarían estas leyes, dejarían que las comunidades campesinas e indígenas murieran por sí solas, por lo tanto la intensidad del ataque tiene que ver con la importancia que todavía mantienen en sus manos las comunidades indígenas y campesinas y por eso hoy en día es más importante que nunca mantener las semillas propias y no solamente propias, sino que todos los sistemas colectivos que permiten que esa semilla se mantenga viva y se mantenga caminando.

Ponencia presentada en el Foro *Por la Vida de los Pueblos del Maíz*, organizado por la Red *En defensa del maíz*

Semillas campesinas entre el Estado y el mercado.

Ana de Ita
Ceccam

En México el Estado fue el principal promotor de la Revolución Verde y del uso de semillas mejoradas o híbridas, utilizando las sucesivas legislaciones para marcar la orientación de su política.

La ley de semillas de 1961, establecía la fuerte participación del Estado, quien controló la investigación que realizaba el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas [INIA] y después el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias [INIFAP]. La Productora Nacional de Semillas [Pronase] tenía la exclusividad sobre los desarrollos de los centros de investigación pública y se dedicaba a reproducir comercialmente y a distribuir las variedades de semillas de maíz, frijol, arroz y oleaginosas desarrolladas por ellos.

Hasta 1980 las compañías privadas estuvieron limitadas a la producción y comercialización de semillas pero con muy poca participación en el mejoramiento. El cambio de política y los programas de ajuste (1982) iniciaron la desaparición de Pronase que concluyó en el 2007, una vez que su producción y participación en el mercado se había reducido fuertemente en los primeros años de 2000.

Los vientos neoliberales de cambio, se reflejaron en la ley de semillas de 1991, que en sentido contrario a la anterior, alentó la participación de las empresas privadas nacionales y extranjeras y acabó con el acceso preferencial de Pronase a las variedades del INIFAP.

Las semillas producidas por el sector privado se destinaron a las zonas de riego y de buen temporal, en tanto que las producidas por Pronase se orientaban al resto de zonas temporaleras. La participación del

Estado se redujo hasta casi desaparecer en los años 90, mientras que el sector privado absorbía casi todo el mercado. En 1970 las empresas privadas participaban con únicamente el 13 por ciento de la venta de semilla de maíz, pero para 1993 habían absorbido hasta el 90 por ciento del mercado, alcanzando el 96 por ciento para el 2002¹.

Durante los años de plena participación estatal el costo de las semillas a los productores se mantuvo bajo gracias a los subsidios, pero a partir de 1992 los subsidios a la producción estatal de semillas se cancelaron y Pronase tuvo que vender las semillas mejoradas en competencia con las empresas privadas.

México sufrió un fenómeno de maicificación como resultado de la apertura comercial de la agricultura. A partir de 1989, la producción de maíz se convirtió en un cultivo refugio para los productores de sorgo, soya, trigo, otras oleaginosas e incluso algunas hortalizas, pues era el único que con el frijol mantenía precios de garantía y permiso previo de importación controlado por el Estado. Muchas zonas de riego se convirtieron a maíz, aumentando a niveles récord el volumen producido que pasó de 11 millones de toneladas en 1989, a 18 millones de toneladas en 1993. El aumento de producción se debió al aumento de la superficie pero en mayor medida al aumento de rendimientos, al incorporar superficies de riego con paquetes tecnológicos intensivos en insumos químicos y semillas mejoradas. La superficie de maíz y el

¹ Espinosa A., Sierra macías M. *et. al.* Seed technology and production of improved maize varieties from INIFAP without PRONASE, CIRCE, INIFAP, SAGARPA

volumen en las tierras del noroeste, principalmente en Sinaloa, iniciaron como neomaiceros y actualmente son responsables del 25 por ciento de la producción nacional. Las semillas mejoradas son un insumo fundamental en estas áreas maiceras de muy altos rendimientos en ascenso continuado.

En las zonas de riego y alta productividad en Sinaloa casi todos los productores de maíz siembran con semillas híbridas mejoradas, provenientes de cuatro compañías: Pioneer, Asgrow, Dekalb, Monsanto. La única empresa mexicana de semillas de maíz Ceres, dejó de ser competitiva por bajos rendimientos frente a las transnacionales. El costo de la semilla es muy elevado y su vida útil se ha reducido a sólo tres años, por la competencia de mercado. Las empresas transnacionales productoras de semillas penetraron el mercado de Sinaloa a partir de 1992.

Para cumplir los compromisos pactados en el TLCAN (1994), sobre propiedad intelectual, México ingreso a la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) en 1997, acogiéndose a la versión de UPOV 1978, menos restrictiva que la versión de 1991. Paralelamente el Estado mexicano redujo notablemente su participación como proveedor del mercado de semillas, estimulando la participación del sector privado tanto transnacional como nacional.

En las regiones de alto potencial productivo y tierras irrigadas el uso de semillas certificadas de maíz ha aumentado en los últimos años, sin embargo, sólo el 26 por ciento de los productores en el país las utiliza. Desde el punto de vista del Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y el Trigo (CIMMYT) el escaso número de productores que utiliza maíz certificado se debe a que para vastas regiones de autoconsumo y de temporal no existen semillas certificadas, que puedan adaptarse a los distintos nichos ecológicos en los que se cultiva. Las semillas campesinas, nativas o criollas son las que al haber evolucionado en el *hábitat* y al ser producto de nueve mil años de agricultura mesoamericana están adaptadas a los distintos ambientes. Los productores seleccionan semillas de su propia cosecha. En algunas ocasiones pueden incluir híbridos que al cruzarse con variedades nativas se acriollan y el intercambio de semillas entre los agricultores es una constante. En México es característica la diversidad de variedades de maíz que se maneja en una parcela tradicional (Louette, xx)

Además en las regiones de autoconsumo, en donde los campesinos buscan que el maíz de cada cosecha resista durante varios meses del año para poder consumirse paulatinamente, han comprobado que le maíz criollo o nativo resiste durante más tiempo que el maíz híbrido.



Un trabajo de xx muestra como la diversidad de variedades nativas o criollas de maíz en el país está relacionada directamente con la importancia de la población rural.

Así los estados del Grupo I, son en los que existe un mayor número de variedades nativas o criollas de maíz, existe también teocintle, y la importancia y densidad de la población rural es alta.

En el Grupo II se ubican estados en los que la población rural es menor y también es menor el uso de variedades híbridas de maíz. Podemos pensar que en ellos la producción de maíz no es importante.

En el Grupo III únicamente se ubica Jalisco en donde la importancia de la población rural es media, hay una importante diversidad de variedades de maíz nativas o criollas, incluso hay presencia de teocintles, pero también las variedades híbridas de maíz son muy importantes al ser el primer estado productor de maíz de temporal.

En el Grupo IV, se ubican los

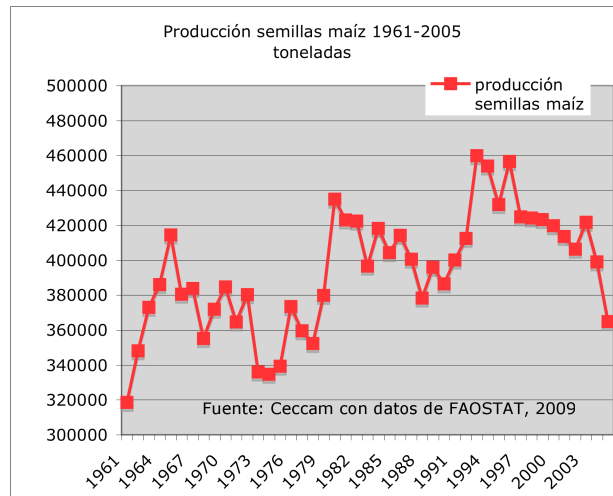
estados de Sonora y Sinaloa, así como el estado de México, en los que las variedades de maíz híbrido son más usadas y la población rural tiene una importancia media.

La industria mexicana de semillas está formada por agricultores individuales, grandes compañías transnacionales, compañías privadas nacionales, organizaciones nacionales de investigación y producción de semillas, como el INIFAP y centros de investigación internacionales como el CIMMYT

Tras la desaparición de la Pronase las compañías semilleras transnacionales penetraron el mercado mexicano. Según Ayala y Schwentesius, (2009) aunque hay cerca de treinta principales empresas: Agroproductos Monsanto, Syngenta Seeds, Sakata Seed de México, Semillas Berentsen, Ahern Internacional de México, Bio Internacional Genética de Semillas, Bonnita Seed, Red Gold Seeds, Mar Seed Company, Semillas Conlee Mexicana, Semillas del Río Colorado,

Semillas Mejoradas de México y Semillas Western, las compañías extranjeras predominan en el mercado de semillas al administrar más del 90 por ciento del capital. Las principales semillas que se producen y comercializan en el país son trigo, papa, maíz, cebada, y le siguen sorgo, frijol y arroz.

La producción de semillas de maíz en México, llegó a su punto más alto entre 1993 y 1996, para de ahí iniciar un pronunciado descenso durante más de una década, que concuerda con el avance de la importación de semillas de Estados Unidos alentada por el TLCAN y la retirada de Pronase.



Entre 1996 y 2001, a través del programa Kilo por Kilo, el gobierno mexicano trató de elevar el uso de semilla certificada, inicialmente de las variedades producidas por los centros de investigación estatales, en las áreas de buena producción. Sin embargo sus alcances se extendieron hacia áreas menos productivas en las que el Programa distribuyó semillas sin certificar, a menudo mal adaptadas a las condiciones locales, y que provocaron la desaparición de variedades criollas o nativas locales. [48,49] Dyer. En 2001 la mayoría de las semillas distribuidas a través del programa Kilo por Kilo, no alcanzaron los estándares federales y los auditores recomendaron un control más estricto.

Entre 2001 y 2006 sin la producción comercial y distribución de Pronase, las semillas del INIFAP no tuvieron una salida ágil hacia los productores y registraron los niveles históricos más bajos. (Espinoza y

Turrent, 2006). En contraparte, la calidad y uso de semillas importadas ha ido en aumento. Creció xx por ciento en sólo un año y para 2006-2007 el valor de sus importaciones alcanzó 378.2 millones de dólares

El uso de semillas importadas es más común en la producción comercial integrada verticalmente, como algunos cultivos forrajeros y de leguminosas, vegetales, pastos, mientras que la mayoría de las semillas utilizadas en la producción de granos y oleaginosas son semillas guardadas de la cosecha anterior por los productores.

Sin embargo en el 2005 y el 2006, el uso de semillas certificadas aumentó debido al mejoramiento en el manejo de la producción de granos y oleaginosas y a la mayor integración vertical en algunos segmentos de la producción [USDA, 2008].

Desde el punto de vista de la industria, "las semillas mejoradas

tienen mayor resistencia a los cambios de clima lo que se reflejaría en el aumento de los rendimientos”, sin embargo esta afirmación no corresponde con la experiencia de los agricultores, ni con la experiencia histórica del propio CIMMYT quienes sostienen que son las semillas criollas las que se adaptan mejor a los distintos ambientes en los que se cultivan.

En el caso del frijol un 9 por ciento de la superficie se siembra con semillas mejoradas, mientras que en el arroz, el mercado se derrumbó y pasó de un uso en el 90 por ciento de la superficie a sólo en el 10 por ciento actualmente (Turrent y Espinosa, 2006).

Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, 2007

Desde el inicio de la agricultura, los campesinos han sembrado semillas, cosechado sus cultivos, guardado parte de la cosecha para sembrar al siguiente ciclo, e intercambiado semillas con sus vecinos. La vida de los campesinos está íntimamente unida a las semillas.

La diversidad de cultivos agrícolas es una expresión cultural colectiva. Existe una unión inseparable entre la diversidad cultural y la biológica. La pérdida de variedades de cultivos, va unida a la pérdida de los conocimientos sobre ellas.

Durante el último siglo se ha perdido cerca de tres cuartos de la diversidad genética de cultivos agrícolas. Ahora sólo 12 cultivos proveen la mayor parte de la alimentación mundial y entre ellos el trigo, el arroz y el maíz aportan el 50 por ciento. La erosión de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura compromete severamente la seguridad alimentaria mundial (FAO, 2008).

Entre 1804 y 1904, en Estados Unidos se perdieron el 91 por ciento de las variedades de maíz de campo, el 95 por ciento de las legumbres, el 91 por ciento de los tomates.

Todas las leyes de semillas en el mundo están orientadas bajo un mismo enfoque: “pretenden robar a los agricultores todas las libertades y establecer una dictadura de las semillas” (V. Shiva, 2004)

En junio del 2007 se publicó la nueva ley mexicana, “Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas”, que abroga la Ley de 1991, aunque aún no entra en operación pues no se ha publicado su reglamento. (Un análisis de sus principales modificaciones e implicaciones lo realiza Camila Montesinos en este mismo expediente).

Esta ley aplica para todos quienes tienen relación con las semillas: los productores y comercializadores de semillas, los obtentores, fitomejoradores y mantenedores de semillas, los Comités Consultivos Regionales y Estatales de Semillas, las asociaciones de agricultores y consumidores de semillas, las instituciones de enseñanza superior, de investigación y extensión y los organismos de certificación que realicen actividades relacionadas con las materias que regula esta Ley.

Sus peores artículos son el 33 y el 34 que exigen:

“para que cualquier semilla de origen nacional o extranjero, pueda ser comercializada o puesta en circulación, deberá llevar en el envase una etiqueta a la vista que incluya los siguientes datos informativos: nombre del cultivo; género y especie vegetal; denominación de la variedad vegetal; identificación de la categoría de semilla; porcentaje de germinación y en su caso, el contenido de semillas de otras variedades y especies así como el de impurezas o

materia inerte; la mención y descripción del tratamiento químico que se le haya aplicado a la semilla, debiendo en este supuesto, estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efectos de alimentación humana y animal; nombre o razón social del productor o responsable de la semilla y su domicilio; número de lote que permita dar seguimiento o rastreo al origen y calidad de la misma; los demás datos que en su caso establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que deriven de esta.

Prohíbe la comercialización, o circulación —intercambio, regalo, préstamo, de semillas que no cumplan con estos requisitos— dentro de las que incluye las semillas campesinas, “las utilizadas por comunidades rurales cuyo origen es resultado de sus prácticas, usos y costumbres”, a las que llama “variedades de uso común”. Las multas van de 250 a 10 mil días de salario, es decir entre 12,500 y 500,000 pesos.

La ley de 1991, a diferencia de la ley del 2007, exceptuaba a las semillas campesinas de estos requisitos: No se restringirá la libre comercialización o circulación de las semillas que no sean certificadas ni verificadas [Artículo 9].

Esta ley en México atenta contra la diversidad de variedades y provocará la desaparición de muchas de ellas, debilitando la frágil seguridad alimentaria nacional para favorecer la penetración de las compañías industriales de semillas.

La ley coloca en la ilegalidad a la gran mayoría de productores, pues más del 80 por ciento siembran con sus propias semillas, seleccionadas de la propia cosecha anterior y el intercambio entre los agricultores es una práctica constante. También coloca en la ilegalidad a las pequeñas empresas familiares productoras de

variedades de semillas mejoradas bajo métodos tradicionales, adaptadas a los distintos climas, que se venden sin marca, ni etiqueta.

La nueva ley de semillas “es vista por la industria como un paso positivo, ya que remueve al Estado del negocio de las semillas y fomenta el aumento de la competencia. La nueva ley promete aumentar el acceso para los exportadores de semillas de Estados Unidos, al mercado mexicano de semillas.” (USDA, 2008).

Paralelamente la ley de variedades vegetales (que se analizará en un próximo Expediente del Ceccam), da a los mejoradores y obtentores una mayor protección.

Este trabajo forma parte del proyecto:
En defensa de las semillas campesinas,
apoyado al Ceccam por: CS. Fund. Fue
presentado en el Foro *En defensa de los
Pueblos del Maíz*, convocado por la
Red *En defensa del maíz*

Legislación de semillas en Europa: dejando fuera a los agricultores

Guy Kastler

Confederation Paysanne France

En Europa, el sistema de abastecimiento de semillas comerciales está muy organizado y controlado. La legislación europea en materia de comercialización de semillas ha evolucionado a lo largo de los años de manera de asegurar que en el mercado se vendan únicamente semillas uniformes, condenando a las semillas y variedades tradicionales de los agricultores al mercado negro e incluso a la ilegalidad total. Junto con normas de propiedad intelectual férreas y la producción de híbridos, las leyes europeas en materia de semillas dejan a los agricultores fuera del sistema de semillas. El artículo se centra en Francia, que ha adoptado el criterio más estricto en materia de aplicación de leyes de semillas de Europa, y tal vez del mundo.

Desde los inicios de la agricultura, la selección y reproducción de semillas, así como la conservación y renovación de la biodiversidad agrícola nunca ha cesado en los campos de los agricultores. Por supuesto, el trabajo de los agricultores con las semillas ha estado influenciado por diversas cosas, tales como la cultura local, los sistemas de medicina tradicional, la religión y el nacimiento de la ciencia moderna, pero ninguna de ellas separaron el desarrollo de las variedades de la producción agrícola. El mejoramiento y la producción de semillas como profesión, comenzaron en Europa y luego en los Estados Unidos hacia fines del siglo XIX, primero dentro de fincas especializadas, y luego entre compañías especializadas. Eso fue el comienzo de la separación entre la producción de semillas y la agricultura.

El crecimiento de los mercados, primero a escala nacional y luego a escala internacional, es lo que produjo esta separación. Un mercado local sustenta e incluso produce diversidad local. Sin embargo, la expansión y concentración de la cadena agroindustrial (proveedores de semillas e insumos agrícolas, procesadores y distribuidores) dentro de grandes mercados ha favorecido las

economías de escala de algunos de los cultivos más importantes, que llevan a la producción de productos uniformes al menor precio posible. Lograr que todos los agricultores planten las mismas semillas y variedades es una forma excelente de obtener el mismo producto estandarizado. Y para los agricultores, producir más con el mismo volumen de trabajo es la mejor manera de reducir los precios. Pero esto es difícil en la medida que su cosecha depende de una variedad de condiciones agroecológicas y climáticas diferentes. Por lo tanto, la homogeneización de las tierras resulta importante para producir semillas y alimentos homogéneos. A través del uso de plaguicidas y fertilizantes, y a menudo irrigación ilimitada, la agricultura se ha distanciado cada vez más de su entorno. Lentamente los agricultores se han vuelto dependientes del modelo agrícola industrial alentado por los productores de semillas.

Los costos de producción continúan cayendo, mientras que los costos reales se expresan en la contaminación de nuestros suelos, agua y aire, el calentamiento global, el desempleo y la pérdida de la agricultura en pequeña escala. Esos costos crecientes, que los pagarán las generaciones futuras, nos obligan a abandonar este modelo agrícola y las leyes que los sustentan. *[Ver Cuadro: Leyes de semillas en Francia].*

Cuadro: Leyes de semillas en Francia

Francia tiene quizás la legislación más estricta y coercitiva del mundo. Desde 1949, los agricultores solamente pueden comprar semillas que estén registradas oficialmente en el catálogo nacional. En Francia está radicada la mayor industria semillera de Europa, que a su vez tiene un grupo de presión empresarial poderoso y activo.

1884	Los productores de semillas de Francia crearon la primera Estación Nacional de Investigaciones de Semillas (<i>Station National d'Essais de Semences</i>), con el objetivo de analizar la calidad de las semillas comerciales (ya diferenciadas de las semillas de los agricultores).
1905	Se promulgó la primera ley sobre control de calidad de la semilla.
1922	Un comité sobre el control de semillas estableció una lista de variedades de trigo y definió normas de calidad para semilla de trigo en términos de pureza de la variedad y el índice de germinación.
1932	Se creó un catálogo oficial de semillas francés para especies y variedades aprobadas, en primer lugar para trigo y luego rápidamente avena, papas, cebada, remolacha para forraje y maíz. Con la excepción de plantas ornamentales, que todavía no están enumeradas, las últimas plantas que se agregaron en el catálogo fueron vegetales hortícolas a comienzos de la década de 1960.
1942	El Comité Técnico Permanente de Semillas (<i>Comité Technique Permanent des Semences</i>), integrado por representantes de la industria semillera y científicos del gobierno, comenzó a manejar el catálogo de semillas. Determinan el criterio para definir las variedades enumeradas en el catálogo.
1949	Un decreto ilegalizó cualquier tipo de comercialización –ya fuera gratuita o por medio de un pago– de semillas no incluidas en el catálogo nacional. Únicamente los productores de semillas certificadas están autorizados a vender semillas.
Años de pos-guerra	En Francia, las variedades de los agricultores comenzaron pronto a desaparecer después de la 2ª Guerra Mundial. Las cooperativas, que compran todos los cultivos cosechados, también comenzaron a ganar más dinero vendiendo semillas, fertilizantes y plaguicidas a los agricultores todos los años, y comenzaron a vender semillas de híbridos.
1966	La Comunidad Europea creó el Catálogo Común de variedades de especies de plantas agrícolas.
1998	Francia creó un anexo a su catálogo nacional para las variedades vegetales <i>amateurs</i> (de uso no comercial). La Unión Europea adoptó una directiva que abrió la posibilidad de una lista aparte de variedades de conservación.
2005	La Comisión Europea propuso una directiva sobre las variedades de conservación.

El intercambio de semillas entre agricultores locales se basa en la honestidad y las normas básicas de un buen vecino. Todos conocen al agricultor o agricultora que provee la semilla así como la calidad de ésta. Es más arriesgado engañar al vecino que al agricultor que vive al otro lado del país y al que nunca se volverá a ver. A medida que aumenta el

área de intercambio de semillas, aumenta el riesgo. La calidad de la semilla no es visible a primera vista y el mercado pronto es invadido por estafadores que venden cualquier tipo de semillas viejas. Los productores industriales de semillas que desean controlar los mercados han utilizado la excusa de que el consumidor anónimo necesita protección y que es

necesario poner a raya a quienes cometen fraude. Es en nombre de esos objetivos que el Estado, junto con las empresas semilleras, promulgan leyes de semillas para asegurar que las empresas puedan obtener, y mantener, un monopolio absoluto sobre la producción de semillas.

Variedades clausuradas

Desde comienzo del siglo XX, los productores industriales de semillas de los Estados Unidos han estudiado las formas de fortalecer su monopolio sobre la producción de semillas impidiendo que los agricultores vuelvan a sembrar las semillas cosechadas. Su primera ofensiva fue con las plantas de polinización cruzada, que no pueden reproducirse sostenidamente sin recibir polen de otra planta de la misma especie que tenga una configuración genética levemente diferente. Tan pronto como la planta de polinización cruzada se autofertiliza para fijar sus características, sus descendientes expresan un efecto

depresivo por el cruzamiento cerrado (de consanguinidad) que hace que el cultivo sea invendible. Con la técnica de la hibridación, un obtentor logrará una semilla con características fijas y buen valor comercial. La hibridación implica el cruzamiento de dos plantas por endogamia que tengan fijadas características de especial interés, aunque dichas características estén debilitadas por la depresión del cruzamiento cerrado. Un agricultor que plante semillas híbridas obtendrá un campo de plantas idénticas, y todas las semillas producidas en este campo sufrirán el mismo cruzamiento cerrado depresivo que las plantas puras cruzadas. Para estas variedades cerradas, el agricultor cae en una dependencia indefinida de los productores de semillas y las compañías agroindustriales. Actualmente, la mayoría de las especies de polinización cruzada comercializadas (remolacha, girasol, la mayoría de los cultivos hortícolas) son clones híbridos.

Cuadro: El sistema del catálogo de semillas de la Unión Europea

A cada Estado miembro de la Unión Europea se le exige que mantenga un catálogo nacional (o "lista", como se le denomina en algunos países) de variedades oficialmente reconocidas que pueden ser libremente comercializadas en su territorio. Luego la Comisión Europea coteja los catálogos nacionales con lo que es conocido como el Catálogo Común de la Unión Europea. Las variedades que no figuran en un catálogo nacional o en el Catálogo Común, no están autorizadas, técnicamente hablando, a ser comercializadas en la Unión Europea.

Todas las variedades presentadas para ser registradas deben probar sus rasgos DUS (distinción, uniformidad y estabilidad), y en algunos cultivos el VCU (valor de cultivo y uso) durante un periodo mínimo de dos años. Los rasgos distintivos significan que es posible distinguir la variedad de las demás variedades registradas, por una o más características.

Uniformidad significa que todas las plantas del mismo lote de semillas son iguales.

Estabilidad significa que la planta es la misma después de sucesivas generaciones. VCU significa que, comparada con otras variedades registradas, la variedad que se registra ofrece un avance cualitativo o tecnológico (ya sea cuando se planta o se procesa).

En Europa hay una fuerte relación entre este sistema de catálogo y los derechos de propiedad intelectual. En ambos casos se exige la misma prueba de DUS y la suelen realizar los mismos servicios técnicos. La mayoría de las variedades registradas para venta en un catálogo nacional o lista están protegidas también por los derechos de los obtentores vegetales.

Las variedades de los agricultores

Es imposible cumplir con los criterios de Distinción, Uniformidad y Estabilidad (DUS, por su sigla en inglés), más Valor de Cultivo y Uso (VCU, por su sigla en inglés), requeridos para el registro en el catálogo nacional de semillas, sin utilizar técnicas

de mejoramiento que se han vuelto cada vez más sofisticadas y no están al alcance de los agricultores. (Ver *Cuadro: El sistema de catálogo de semillas de la Unión Europea*).

Desde los primeros híbridos a la biotecnología moderna, el fitomejorador u obtentor ha dado paso al laboratorio. Así, el obtentor impone a los agricultores cultivos estandarizados que han sido perfeccionados en el laboratorio y en centros de investigación. Un obtentor no puede alcanzar los criterios DUS y VCU sin utilizar fertilizantes, plaguicidas, mecanización y riego que aseguren condiciones de estabilidad y el aumento incesante de la cosecha. De esa manera, las variedades comerciales actuales son seleccionadas por y para estas técnicas, pensadas para la agricultura industrial, sin la cual los agricultores no pueden cultivar estas semillas.

Sin embargo, hay numerosos agricultores que desean, por diversas razones, plantar cultivos que no están en la lista del catálogo oficial de semillas. Es posible que no tengan el dinero para pagar todos los costos del sistema de producción industrial al cual se circunscriben las semillas. Tal vez estén en contra de comprar esas semillas o no deseen abandonar una forma tradicional de hacer las cosas. Es posible que busquen mayor autonomía o crear sistemas agrícolas alternativos (orgánico, campesino, de bajos insumos, regional, etc.). O quizá simplemente no encuentren lo que buscan en el sistema oficial de suministro de semillas. En todos esos casos, los agricultores pueden inclinarse a cultivar semillas tradicionales, locales o campesinas. La demanda de los consumidores de una mayor calidad de los alimentos, junto con la demanda de la sociedad de sistemas agrícolas en armonía con el ambiente y desvinculados de los subsidios agrícolas, empujan a los agricultores cada vez más en esta dirección.

Para esto, los agricultores necesitan utilizar técnicas campesinas tradicionales de conservación y selección de las semillas. Esos métodos adaptan los cultivos a la diversidad de *terroirs*² y

¹ *Terroir* es una palabra francesa que no tiene un equivalente literal en castellano. Se refiere al suelo o la tierra (el terruño), pero abarca al mismo tiempo elementos de geografía, estudio de suelo y cultivo.

climas y a la forma en que se utiliza el cultivo después de la cosecha. Esos cultivos no son necesariamente estables fuera de sus *terroirs*, ni son uniformes – debido a la diversidad natural dentro del cultivo– y están en constante evolución. No cumplirán los criterios de VCU ya que no están adaptados a un procesamiento industrial o una distribución generalizada. Por esta razón, esas semillas no corresponden, en términos legales, al concepto de variedades –se las define como “no variedades”.

Por lo tanto, las plantas seleccionadas para utilizar en sistemas agrícolas diversificados, orgánicos o de bajos insumos, así como para los sistemas de comercialización locales, caen fuera de la definición comercial de “variedades”. Incluso cuando los materiales de los agricultores puedan cumplir los estrictos criterios de comercialización, es imposible pagar los costos de registro (que pueden llegar hasta los 5.000 euros para una variedad vegetal y 15.000 euros para un cereal) ya que esas variedades suelen producirse únicamente en pequeñas cantidades para la agricultura local. Por último, a una variedad registrada no se le permite evolucionar o adaptarse. Tendría que registrarse nuevamente como una variedad diferente.

Aun frente a todos esos problemas, los agricultores no pueden, igualmente, registrar su “no variedad” en el catálogo de semillas. Por lo tanto no pueden vender o siquiera regalar sus semillas. Incluso intercambiar semillas con un agricultor vecino es ilegal. **La legislación europea sólo autoriza a los agricultores a producir semillas de su propia cosecha para ser utilizadas únicamente en la misma finca.**

Aun cuando un agricultor pudiera reproducir semillas para su propio uso, en general no logra conservar individualmente una variedad. **Las variedades dependen en gran medida del trabajo colectivo basado no en un mercado sino en intercambios regulares. Esas variedades necesitan ser cruzadas con otras variedades y ser renovadas continuamente de manera que la planta pueda continuar expresando diversidad y variabilidad genética.** En cada *terroir*,

Terroir es fuente de identidad. A menudo se utiliza para explicar las características de determinado vino.

ciertos campos o parcelas de ciertos agricultores producen mejores semillas de una especie, mientras que para otras especies serán otros agricultores y otras parcelas de tierra. Alguien que produce para el mercado no puede producir toda la semilla requerida para plantar al año siguiente. Un horticultor que produce para el mercado no puede simultáneamente reproducir diversas variedades de polinización cruzada de una especie y al mismo tiempo producir más semillas de una variedad de lo necesario [para el repollo se necesitan como mínimo 50 plantas para producir semillas y mantener la diversidad, que produce aproximadamente uno o dos kilos de semillas, cuando un horticultor comercial necesita entre 50 y 100 gramos]. Por último, nadie está a salvo de perder todas las semillas como resultado de una mala cosecha, para los cultivos del año siguiente.

Si pueden saltarse temporalmente ciertas etapas de la producción de semillas, el intercambio y la venta de cantidades restringidas de semillas de los agricultores es la clave para el manejo dinámico y colectivo de la biodiversidad agrícola, que está en la base de su existencia. Prohibir el intercambio es prohibir las semillas de los agricultores.

La semilla guardada en el campo

Uno de los problemas que continúan enfrentando las empresas semilleras es el relativo a los cultivos de autopolinización, como el trigo. Con esos cultivos los agricultores pueden cosechar, guardar y replantar las semillas al año siguiente. La semilla guardada en el campo es una semilla gratuita y esto los productores comerciales de semillas no lo toleran. Por supuesto, es ilegal vender o intercambiar semillas que no están en los catálogos europeos de semillas, y las semillas no pueden ser utilizadas sin el permiso del titular de los Derechos del Obtentor (PBR, por su sigla en inglés) cuando son patentados. Pero es materialmente imposible impedir a los agricultores que guarden, intercambien o vendan su cosecha de semillas para volver a sembrar. Por lo tanto, las variedades borradas del catálogo pueden de hecho ser reutilizadas durante muchos años. Los agricultores seleccionan sus propias variedades "locales" y nuevamente

recuperan total autonomía con respecto a los productores de semillas. De ahí que la semilla guardada en el campo sigue siendo ampliamente utilizada en Europa; por ejemplo, en Francia representa el 50 por ciento de los cultivos de autopolinización.

Por eso la industria semillera, junto con el gobierno, ha presentado un gran número de otras medidas destinadas a suprimir el uso de semillas guardadas en el campo.

DERECHOS DEL OBTENTOR (PBR)

La mayoría de las semillas están protegidas por los Derechos del Obtentor, y éstos están ampliando su influencia en todo el mundo, engatusando a los países para que adhieran a la Unión Internacional para la Protección y Obtenciones Vegetales (UPOV). La última revisión del Convenio de la UPOV (1991) aumentó la protección que reciben los titulares de Derechos del Obtentor de manera que también abarca a todas las variedades que "se derivan esencialmente" de una variedad inicial protegida. Ese nuevo paso tuvo como finalidad preparar el terreno legal para las nuevas variedades modificadas genéticamente que "se deriven esencialmente" de variedades del Obtentor. Pero también permite al obtentor lograr los derechos legales sobre todas las semillas guardadas en el campo que "se deriven esencialmente" de una variedad protegida. En 1994 se adoptó la reglamentación 2100/94/EC de la Unión Europea para aplicar la UPOV 1991 en los Estados miembros de la Unión Europea. Permite a los agricultores sembrar en su propio campo, para ciertos cultivos, semillas guardadas en el campo de variedades protegidas por los Derechos del Obtentor, pero únicamente si pagan una regalía anual al obtentor. Los pequeños agricultores (los que tienen una cosecha cerealera de menos de 92 toneladas) están eximidos de esta disposición. Como es difícil controlar qué variedades se guardan en el campo, varios países europeos, como Bélgica y Francia, crearon un programa de Contribución Obligatoria y Voluntaria. Dentro de ese programa, todos los agricultores que cultiven trigo para pan deben realizar un pago que luego es reembolsado a los pequeños agricultores –quienes están eximidos de pagar la regalía sobre

semillas guardadas en el campo–, y a los agricultores que compraron semillas certificadas. El impuesto se cobra incluso a agricultores que no están plantando variedades protegidas por los Derechos del Obtentor. Este programa ha sido impugnado varias veces en los tribunales y los casos todavía están en curso. Si se autoriza que continúen, esos pagos de Contribución Obligatoria y Voluntaria pueden, tanto en los hechos como jurídicamente, terminar con las semillas guardadas en el campo.

En **Alemania**, las compañías semilleras han escrito cartas a todos los “agricultores” (incluso a agricultores muertos y personas que ya no son agricultoras) exigiendo que todos los años presenten un inventario completo sobre las semillas que están cultivando, para determinar la regalía que deberían cobrar las compañías por la semilla guardada en

el campo. Desde 1998, más de 4.000 agricultores alemanes se han negado a llenar el cuestionario, convencidos de que tienen derecho a guardar y utilizar sus propias semillas en el campo, y han sido llevados ante los tribunales. Tres de esos casos han pasado al Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. En el primer caso, éste sentenció que las compañías semilleras no pueden actuar indiscriminadamente para obtener esa información de los agricultores. En otro caso, dispuso que una regalía del 80 por ciento sobre la semilla guardada en el campo, como pretendían las compañías, era demasiado elevada; dijo que lo máximo debería ser 50 por ciento. (Ver también *Cuadro: La controversia de la papa Linda en Alemania*).

Patentes

Como consecuencia de los cultivos transgénicos, Europa adoptó una directiva sobre las patentes de plantas y animales (98/44/EC –la protección legal de las invenciones biotecnológicas). Se ha dado protección a través de una patente sobre la información genética (un gen más una función), que incluye todos los derivados biológicos de su reproducción y multiplicación. No se puede patentar una variedad que ya esté contemplada en un Derecho del Obtentor, si bien puede protegerse con un Derecho del Obtentor una variedad que incluya un gen patentado. A pesar de la oposición de la industria de semillas, todas las nuevas

variedades transgénicas deben ser registradas en el catálogo de semillas, aun cuando ya esté registrada la misma variedad no transgénica. La patente abarca únicamente el gen cuya utilización está reconocida. Por lo tanto, un agricultor puede volver a sembrar la semilla cosechada que haya sido contaminada accidentalmente, pero tan pronto como la contaminación se haga endémica públicamente, como ocurrió con la semilla oleaginosa de colza en Canadá, el agricultor ya no puede ignorar la contaminación y utilizar las variedades contaminadas. (Ver también *Cuadro: Coexistencia*).

Cuadro: La controversia de la papa Linda en Alemania

Linda es una variedad de papa que fue mejorada por el obtentor vegetal Friedrich Böhm. En 1974 fue registrada y certificada para su venta en Alemania, y protegida con los derechos del obtentor vegetal durante 30 años. Se concedieron a Europlant los derechos de mantener y cobrar regalías por la comercialización de Linda.

Un mes antes de la expiración del certificado de derechos de obtentor, en diciembre de 2004, Europlant suspendió el mantenimiento de la variedad, aunque su registro en la lista nacional era válido hasta 2009. Esto significa que nadie más podía asumir el mantenimiento de la variedad porque en ese momento seguía estando amparada por los derechos de obtentor –lo que significa que Europlant tenía los derechos únicos de producir la variedad. De manera que Linda estuvo destinada a desaparecer del mercado alemán de papas.

¿Cuál fue la razón de que Europlant suspendiera el mantenimiento? Hay otras variedades de papa disponibles ahora, que son similares pero superiores a Linda, manifestaron. Pero la acción fue concebida de tal manera que Linda fue sacada de la lista y tal vez no pueda volver a incluirse porque podría ser difícil que pasara las pruebas actuales de VCU. Diversos grupos de Alemania han considerado que se jugó sucio, y que Europlant tan solo desea controlar el mercado en beneficio propio.

Agricultores orgánicos como Karsten Ellenberg y organizaciones de pequeños agricultores como ABL, están disgustados por el hecho de que la papa Linda sea sacada del mercado porque es una variedad muy popular que vale la pena que siga siendo accesible. Europlant, sin embargo, dice que en 2004 Linda sólo ocupaba el 1,4% del mercado alemán de papas para semilla (y 0,5% en todo el periodo de registro 1974-2004). Los críticos también dicen que Europlant está cumpliendo un papel monopólico indebido, decidiendo qué es bueno para los consumidores alemanes. Europlant responde que Linda fue una papa de calidad porque la licencia para la producción de su semilla se dio a un pequeño grupo de productores de semillas muy controlados, y que si ahora entra al mercado abierto, la semilla será producida por productores sin controles, lo que resultará en semillas de mala calidad, perjudicando así tanto a agricultores como consumidores.

La gran organización de agricultores alemanes, Deutscher Bauernverband, comparte algunas de las críticas que se hacen a la forma en que Europlant ha manejado la situación. Dicen que la producción de papas Linda para semilla tendrá ahora que ser manejada en privado –en el campo, fuera del mercado– y que la comercialización del producto final quedará restringida al comercio directo entre agricultores y consumidores. Aducen que esto tendrá el efecto de crear mayor distancia, o incluso desconfianza y problemas, entre agricultores y fitomejoradores en Alemania.

Europlant, por su parte, ha contestado que se está haciendo mucho ruido no porque quiera mantener a la papa Linda viva sino porque algunos quieren cultivar papas sin pagar regalías sobre las semillas.

En realidad, la popularidad de la papa Linda es tal que se ha generado mucho revuelo en los medios de prensa. Y a último minuto (el plazo era el 30 de junio de 2005), las autoridades alemanas han dado a Linda una extensión de dos años a su uso, a partir de un pedido del agricultor Ellenberg. Ellenberg, quien también solicitó volver a registrar la variedad, terminó pensando que Europlant había decidido abandonar la papa Linda muy repentinamente y que todavía había muchas semillas de papa Linda en existencia, para ser utilizada. Tal vez la papa Linda seguirá siendo producida durante dos años más. ¿Pero, y después? Por mayor información, visitar: <http://www.kartoffelvielfalt.de/linda.htm>

Cuadro: Coexistencia

En el caso de los cultivos transgénicos sembrados dentro de Europa, todas las leyes de semillas deben enfrentar las consecuencias inevitables de la contaminación genética producida por variedades patentadas. En una directiva del año 2001 (Liberación intencional de OMGs 2001/18/EC), la Unión Europea estableció un nuevo derecho, el derecho a la coexistencia, a la vez que autorizaba a los países miembros a definir (si lo deseaban), leyes nacionales para ordenar la coexistencia. Según la Unión Europea, la coexistencia significa que todos los cultivos puedan ser plantados uno al lado del otro sin que alguno de ellos sea prohibido. Esto significa que los agricultores pueden escoger producir cultivos transgénicos, pero también pueden elegir producir cultivos que no han sido contaminados con transgénicos. Sin embargo, con la inevitable contaminación resultante de los cultivos transgénicos, el derecho a producirlos es también un derecho a destruir la agricultura no transgénica. A lo largo del año 2005, continúa en toda Europa el debate sobre la coexistencia. **La ley italiana de semillas de 2001 establece el derecho a proteger las prácticas agrícolas tradicionales.** Este derecho va más allá del “riesgo” a la salud y el ambiente e introduce el concepto de “riesgo a los sistemas agrícolas”. Legalmente, es necesario evaluar esos riesgos antes de que se pueda sembrar un cultivo transgénico autorizado por la Unión Europea. La misma ley autoriza únicamente al ministro a aprobar la producción de cultivos transgénicos, lo que por lo tanto **hace responsable al gobierno de cualquier contaminación que pudiera ocurrir.**

Los limpiadores de semillas

Los agricultores que deseen utilizar semillas guardadas en el campo, invariablemente venderán su semilla a un limpiador de semillas. Los limpiadores de semillas, que generalmente se trasladan de un lugar a otro, eliminan las semillas de mala calidad y las semillas de maleza, la paja y las barbas de las espigas, y tratan las semillas contra plagas y enfermedades. Esto exige un equipo importante, que no está al alcance de los agricultores pequeños y medianos. Es por eso que los empresarios con equipo móvil venden a los agricultores la limpieza de semillas como un servicio. A fines de la década de 1980, las compañías semilleras francesas intentaron prohibir esa limpieza de semillas, conocida como selección *à façon*. La Coordinación Nacional para la Defensa de las Semillas de Campo (CNDSF-Coordination Nationale pour la Défense des Semences Fermières), que reúne a agricultores y limpiadores de semillas, combatió los intentos de prohibir los limpiadores de semillas y continúa defendiendo los derechos de los agricultores a utilizar semillas guardadas en el campo. Una directiva de la Comunidad Europea de 1994 reconoce el derecho a limpiar semillas cosechadas “por el agricultor o por un proveedor del servicio” para su replantación.

Subsidios agrícolas

Los subsidios agrícolas también han sido utilizados para reforzar el monopolio del que disfrutaban las compañías semilleras. **En Francia, por ejemplo, los subsidios pagados para alentar a los agricultores a que cultiven trigo *durum*, sólo están disponibles para quienes compran semillas certificadas.** Por otro lado, en Italia, donde los *terroirs* y las condiciones locales de cultivo son tan importantes como la variedad certificada, se dan subsidios a todas las variedades de trigo *durum* plantadas. No obstante, la Comisión Europea intenta que Italia adopte el mismo sistema.

Normas sobre el control de plagas y enfermedades

Las reglamentaciones en materia de salud también refuerzan el monopolio de las compañías de semillas. **Los subsidios en Francia por los árboles frutales o las vides sólo se conceden a plantas certificadas, compradas en viveros certificados, y de cepas vitivinícolas certificadas sin contaminación viral, todo supervisado en centros públicos.** La plantación de cepas de vino que no estén clonadas a partir de un tipo certificado es absolutamente ilegal. La base de esta normativa es la lucha contra la enfermedad viral provocada por prácticas agrícolas industriales, controlada en gran medida por las prácticas de la agricultura en pequeña

escala y las prácticas agroecológicas. Sin embargo, cuando la contaminación proviene del vivero, parece que hay poco por hacer. Esto demuestra que las reglamentaciones en torno a la enfermedad se refieren más a proteger a los viveros que a prevenir la enfermedad.

Las normas para la protección de la calidad de la producción también tienen el mismo objetivo: los agricultores pueden plantar únicamente algunas pocas vides certificadas; los agricultores no pueden cultivar vides producidas en otras partes del mundo. El tratamiento de la semilla, que los agricultores no pueden hacer por sí mismos, también puede convertirse en obligatorio, como en el caso del girasol. Los acuerdos industriales ilícitos también tienen la misma finalidad. Por ejemplo, las empresas de plaguicidas fueron llevadas ante los tribunales y juzgadas culpables cuando se rehusaron a vender sus productos químicos para semillas a los agricultores o ciertos limpiadores de semillas.

Contratos de producción

Por último, cuando la legislación no es suficiente, las propias compañías imponen contratos a los agricultores por los cuales sólo se comprarán las cosechas en las cuales se hayan utilizado semillas certificadas.

Variedades de conservación

La posición extrema adoptada por la industria semillera de Francia, que corta la

rama de la biodiversidad en la cual se sienta, no es igual en toda Europa. La mayoría de los países toleran intercambios informales de semillas entre agricultores y algunos países permiten la comercialización de pequeñas cantidades de semillas de variedades que no están incluidas en el catálogo. En 1998, los Estados miembros de la Unión Europea acordaron establecer disposiciones especiales para permitir la venta de “variedades de conservación” conforme a la Directiva 98/95/EC. Según esta directiva, los países de la Unión Europea pueden opcionalmente aplicar esas leyes, como lo hicieron los italianos en 2001 (Ley 212/2001), que reconoce el derecho de las regiones a establecer un catálogo de variedades de conservación. El mismo año, en 1998, Suiza, que no es miembro de la Unión Europea pero es parte de la zona de semillas europea, adoptó una ley autorizando la comercialización de determinadas cantidades de semillas que no están incluidas en el catálogo [ver también Cuadro: La apertura del sistema de semillas de Suiza]. También en 1998, Francia creó un anexo a su catálogo nacional para variedades hortícolas *amateurs* [de uso no comercial]. Es posible vender semillas de esas variedades pero únicamente a horticultores no profesionales, que no comercializan su cosecha.

Cuadro: La apertura del sistema de semillas de Suiza

[con la colaboración de Francois Meienberg de la Declaración de Berna]

En Suiza, como en la Unión Europea, las semillas no pueden comercializarse o intercambiarse a menos que estén registradas y certificadas por el gobierno. No obstante, en 1998, el gobierno suizo enmendó su ley de semillas y autorizó la circulación de variedades locales, tradicionales (“obsoletas”) y primarias (“ecotipos”). Lo hizo a través de una derogación especial de la ley principal. La derogación establece que las semillas de variedades locales pueden ser vendidas o regaladas de manera gratuita sin necesidad de que sean registradas o certificadas de la manera convencional, en la medida que satisfagan los controles regulares de calidad (germinación, pureza, etc.) y tengan una etiqueta especial. Además, el gobierno se reserva el derecho de limitar la cantidad de semillas de variedades locales que pueden circular.

Esto significa que el material de plantación de las variedades tradicionales puede ser comercializado legalmente sin cumplir necesariamente los criterios DUS y VCU. Pero es necesaria la autorización del gobierno, que mantiene una lista de variedades tradicionales para la comercialización, y las cantidades son restringidas.

Actualmente, el tope cuantitativo es la cantidad de semillas necesaria para cultivar 5-10 hectáreas de la variedad por año, para todo el país –que el gobierno traduce en una

medida de peso. Por ejemplo, si alguien desea producir y vender una variedad de papa adaptada localmente para que sea cultivada en Suiza (donde para una hectárea se necesita una tonelada de papa para semilla), solamente se permitirá la circulación de 5-10 toneladas de papa para semilla en determinado año.

Hay algunas cosas poco claras:

- ¿Quién tiene el derecho de vender la semilla si esta variedad obtiene autorización: una persona o 50 personas? Si es solamente una persona –la primera en inscribirse ese año–, entonces se trata de un monopolio sobre esa variedad de papa. En Suiza normalmente sólo se inscribe una persona por variedad, “el obtentor”. Pero ¿quién es “el obtentor” de una variedad tradicional? El gobierno dice que nunca consideró este asunto. Por el momento la idea es que si alguien más desea producir semillas de una variedad tradicional de la lista, esa persona debería comunicarse con la que ya se inscribió y pueden resolverlo.

- ¿Cómo puede el gobierno controlar los límites cuantitativos, o cómo lo hace? Actualmente no parece haber un sistema para esto.

- ¿A qué se aplican los límites cuantitativos: a la venta o al intercambio, o a ambos? La circulación, según la ley, abarca tanto a la venta como al intercambio. En los seis años desde que esta derogación adquirió fuerza de ley, el gobierno ha autorizado 64 variedades de cereales y 67 variedades de papa. Pro Specie Rara (PSR) es una organización que utiliza esta nueva disposición legal. Desde 1982, PSR ha mantenido y producido semillas de variedades vegetales tradicionales, de razas animales amenazadas y de productos terminados para consumo. Con el cambio de la ley de semillas de Suiza en 1998, ahora puede comercializar las semillas tradicionales, lo que comenzó a hacer en 2001. Pero el límite cuantitativo se está convirtiendo en un problema. De hecho, recientemente obtuvieron autorización para comercializar una variedad de papa azul, fuera del catálogo oficial, llamada Blue Swede. Produjeron 10 toneladas, dentro de la restricción del gobierno, y están comercializando el material de semilla a través de Coop, una gigantesca empresa de venta al público. Pero ahora, la organización profesional de papa suiza, que abarca a productores de papa y productores de papa para semilla, está dando señales. Se queja de que con 10 toneladas, la variedad Blue Swede está accediendo a un mercado importante y ya no cumple más una función de “conservación”.

Se han iniciado negociaciones para buscar una solución. El gobierno considera que la variedad Blue Swede debería simplemente ingresar en un catálogo regular, de manera que no tenga más límites cuantitativos. Pero entonces no queda claro si necesitaría pasar por las pruebas de DUS y VCU. PSR tal vez necesite reclamar que lo registren dentro de una de las derogaciones de la ley de semillas, para evitar las pruebas de DUS y VCU.

El Convenio de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por su sigla en inglés) crea un mercado común de semillas entre cuatro Estados miembros de EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), autorizando la libre circulación de semillas cuya comercialización está aceptada en uno de los cuatro Estados, con la exclusión específica de las variedades locales de circulación aceptada en Suiza. En otras palabras, los materiales locales (por lo menos de Suiza), están excluidos del mercado común de semillas del EFTA.

En marzo de 2005, la Comisión Europea presentó una propuesta de directiva sobre “variedades de conservación” que se aparta del criterio corriente de distinción, uniformidad y estabilidad (DUS), y reemplaza el ensayo con “los conocimientos obtenidos con la experiencia práctica durante el cultivo, la reproducción y el uso”.

De ser adoptada, esta directiva tendrá que ser aplicada por los Estados miembros a partir del 1º de junio de 2006. La definición propuesta de variedades de conservación se limita a las variedades locales en riesgo por erosión genética, lo que deja en claro que se trata únicamente de ahorrar, a bajo costo, lo que corre peligro de desaparecer y que mañana podría ser utilizado como recurso para la industria semillera. El

reconocimiento de la posible evolución de una variedad (a partir de su reiterada plantación) introduce implícitamente la creatividad permanente en la dinámica de selección de semillas de los agricultores. No se reconocen las mezclas de semillas a menos que estén asociadas con un hábitat natural o semi natural, lo que

excluye las mezclas seleccionadas para cultivos asociados fuera de las zonas definidas en el programa nacional de clasificación de vegetación natural o semi natural. Según esta directiva, las variedades de conservación podrían comercializarse en cantidades muy limitadas, pero no indica si se trata de una cantidad global para cada variedad o una cantidad para cada cosecha comercializada. Tampoco hay detalles acerca de quién puede comercializar esas cantidades. Sin más detalles existe el riesgo de que un gobierno asigne la cantidad a un solo productor de semillas. Por último, no se dice nada acerca del derecho inalienable de los agricultores y horticultores a intercambiar libremente, fuera del mercado de semillas, todo lo que hayan cosechado por sí mismos. En países donde se reprime férreamente este intercambio, esta directiva implica una leve mejoría. No obstante, en países donde este intercambio se tolera, especialmente en los nuevos Estados miembros de Europa del este, la directiva podría ser utilizada como una excusa para restringir el intercambio de semillas.

Desde 2003, los agricultores orgánicos europeos pueden utilizar semillas convencionales certificadas, pero solamente para variedades que todavía no están disponibles como semilla orgánica. En la medida que la semilla orgánica oficial está sujeta a las mismas normas que todas las variedades comerciales, no están necesariamente adaptadas a las condiciones locales, lo cual es esencial para la producción orgánica. En 2004, Alemania instauró criterios específicos para el registro de variedades orgánicas. Desde principios de 2005, Francia está estudiando criterios específicos de valor de cultivo y uso para la producción de cultivos de bajos insumos.

¿Y ahora qué?

Todavía hay varias opciones a las que pueden recurrir los agricultores de Europa, que les dan más flexibilidad para utilizar sus propias semillas. Numerosos países han reclamado la renegociación de la directiva sobre patentes de la biotecnología [98/44/EC], que permite patentar la vida. Las pruebas a partir de 1998 cuestionan la ciencia sobre la cual se basa esta ley de patentes. En Italia, un país que adopta una visión mucho más flexible sobre las leyes europeas de semillas, se están dando procesos interesantes. El uso creciente de "variedades de conservación", especialmente de parte de la agricultura orgánica, brinda argumentos para implementar una ley para su registro. También podría utilizarse la discusión en torno a variedades de conservación, para reintroducir el concepto de derechos colectivos dentro de la legislación relacionada con las semillas, incluso proteger las semillas de los agricultores contra la biopiratería. La legislación suiza permite el intercambio de cantidades limitadas de semillas de variedades no registradas –esta sería la oportunidad de declarar, sin ambigüedades, el derecho absoluto de los agricultores a intercambiar libremente sus semillas fuera de todas las reglamentaciones comerciales

Este artículo es un extracto de un trabajo más extenso de Guy Kastler. Kastler es un agricultor francés que participa en las organizaciones Réseau Semences Paysannes, Confédération Paysanne y Nature et Progrès.

Cuadro: Las semillas como recursos genéticos

Cualquiera sea la sofisticación de las técnicas utilizadas, ningún obtentor vegetal puede “crear” una semilla de la nada. Todo el material genético proviene de la inmensa biodiversidad ofrecida por sucesivas generaciones de agricultores en todo el mundo. Desde principios del siglo XX, las variedades de cultivos agrícolas y hortícolas han desaparecido a un ritmo alarmante. Esto se debe a que las compañías de semillas asumieron la función de producir semillas para los agricultores y utilizando apenas algunas variedades específicamente para el modelo agrícola industrial. Como bien saben los obtentores vegetales y empresas semilleras, todavía necesitan una reserva genética a partir de la cual desarrollar variedades nuevas. Y es por eso que se formaron grandes colecciones y bancos de genes públicos donde se almacenan miles de variedades. La industria tiene libertad para utilizar esas colecciones públicas para desarrollar sus propias colecciones privadas de tan solo algunas plantas especializadas. La ironía es que sus propias colecciones privadas no son, por supuesto, de acceso público.

Esas variedades, ya sea que existan en colecciones o que todavía sean cultivadas, no son tratadas jurídicamente como variedades sino como reserva genética para el obtentor. Es por esta razón que son denominadas “recursos genéticos” y lo que alguna vez fue un recurso para los agricultores, ahora, legalmente, es un recurso únicamente para unas pocas compañías semilleras e investigadores.

En un principio, la FAO declaró a los recursos genéticos como “patrimonio común de la humanidad”. En nombre de la libertad de investigación, el acceso es completamente gratuito. El concepto legal hizo posible, hasta 1992, la creación de grandes colecciones de semillas.

En 1992, en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el Sur obtuvo “los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales” y “la distribución equitativa de los beneficios” de su uso, si bien los beneficios pronto parecieron ser una ilusión.

En 2002, en Italia, la mayoría de los gobiernos firmaron el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA, por su sigla en inglés). El ITPGRFA aceptó reunir el máximo de recursos para realizar un inventario dentro de una colección nacional que sea de acceso libre a todos los demás signatarios. Con el ITPGRFA, esas colecciones nacionales se convirtieron en el patrimonio del club privado de las compañías de semillas.

Para la gran mayoría de productores de alimentos del Sur, el agricultor cultiva, selecciona y conserva la biodiversidad en el mismo campo. En Europa, la legislación ha divorciado totalmente esas tres actividades. Se supone que los agricultores o bien producen alimentos o seleccionan y producen semillas, o conservan recursos genéticos. El ITPGRFA reserva el acceso a los recursos genéticos únicamente para fines de conservación, selección o capacitación. Por lo tanto, los agricultores europeos que actualmente pueden recuperar todavía algunas semillas de las colecciones nacionales para reiniciar su mejoramiento y selección, ahora se enfrentan a esta última alternativa de que las semillas industriales se les nieguen para siempre. La legislación europea no reconoce “que la contribución pasada, presente y futura de los agricultores [...], en particular los de los centros de origen y diversidad, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de estos recursos constituye la base de los Derechos del agricultor”, ni “... los derechos [...] a participar en la adopción de decisiones” sobre las cuestiones relacionadas con esto, como lo declara el Tratado de la FAO. Europa ha ratificado el ITPGRFA, pero la aplicación de sus disposiciones sobre Derechos de los Agricultores queda librada a la legislación nacional

Semillas en Alemania

Wolfgang Seiss

Entre Campos-Zwischen Land und Leuten

Stuttgart, Alemania

De comienzos del siglo XX hasta 1945

siglo XX los productores eran a la vez fitomejoradores de semillas. Con el tiempo algunos empezaron a especializarse en el mejoramiento y después lo hicieron empresas familiares con base en las semillas locales que estaban en uso.

En 1885 se formó la Sociedad Alemana de Agricultura (DLG) y trató de impulsar el uso y desarrollo de semillas mejoradas a través de premios, exposiciones, sellos de calidad, etc. En paralelo nació el sistema de protección de la propiedad intelectual de las semillas.

El mejoramiento tuvo como objetivos centrales: aumentar el rendimiento, facilitar el proceso de cosecha, la resistencia al invierno, y a ciertas enfermedades. Estos objetivos cambiaron a lo largo de los años determinados por aspectos económicos y por el desarrollo de la mecanización.

A principios del siglo XX la venta de semillas estaba en manos de comerciantes quienes viajaban y vendían semillas a los campesinos que normalmente también reproducían gran parte de las que necesitaban.

El registro de "semillas de alta rentabilidad" se estableció en 1905 y tenía como objetivo asegurar a los compradores la calidad.

En los años posteriores se dió la división del trabajo entre fitomejoradores especializados y usuarios de semillas. En los años treinta los rendimientos aumentaron considerablemente, a partir del uso de semillas mejoradas y del cruzamiento, sobre la base del trabajo que habían

practicado los campesinos durante los siglos anteriores.

A partir de los años 20, iniciaron los intentos para crear un derecho de protección para el fitomejoramiento y en 1930 se creó el primer banco de germoplasma en Alemania.

Uno de los primeros decretos del gobierno nacionalsocialista fue crear el sistema de alimentos nacionales y regular desde el Estado las semillas. **Se estableció que solamente las semillas reconocidas y aprobadas podían ser comercializadas.** Solamente las semillas de alto rendimiento se podían comercializar.

El trabajo de fitomejoramiento se concentró en un número reducido de variedades, bajo la ideología de la raza superior de los fascistas para "proteger al campesino alemán de variedades inferiores, contaminadas, genéticamente enfermas".

Los efectos en la diversidad fueron considerables:

En cereales la producción de semillas de alta calidad subió de 12.500 ha. en 1934 a 150.000 ha. en 1939, pero la cantidad de variedades disminuyó considerablemente. Las variedades del centeno de invierno se redujeron de 79 variedades a 12; las papas de 577 a 66 y los frijoles de 950 a 19 variedades.

También se estableció una protección indirecta de la propiedad de las semillas: El comercio de semillas estaba permitido solamente a fitomejoradores y reproductores.

Se frenó bastante el comercio con semillas de resiembra. Fue hasta 1953 cuando se estableció una protección formal de la propiedad intelectual de las semillas

De 1945 hasta 1990

Después de la creación de la Alemania Federal se retomaron los fundamentos de la economía de las semillas establecidos durante el nacionalsocialismo: El fitomejoramiento, la reproducción de semillas y la venta quedaron organizados a título privado de empresas.

Tareas como las pruebas y el reconocimiento de semillas quedaron en manos del Estado. Para tales fines se creó en 1949 la Oficina de Variedades de Semillas de Plantas de Uso Agrícola y posteriormente en 1953, se formó la Oficina Federal de Semillas (BSA) como entidad gubernamental independiente con las mismas tareas hasta hoy día de aprobación, protección y control de semillas para uso en la agricultura y en las fincas de producción de verduras.

Con la Ley de Protección de Variedades de Semillas de "Plantas de Consumo" de 1953 fueron reconocidos los elementos puestos en práctica durante los años del nacionalsocialismo: la necesidad de una prueba oficial y el reconocimiento de semillas antes de ser comercializadas. Con las leyes específicas en 1968 se separaron los aspectos de protección y comercialización de semillas.

Hasta hoy día los reglamentos de la comercialización de variedades de semillas contienen un control estatal previo a la aprobación, reproducción y registro de variedades.

Para el reconocimiento oficial de una variedad la BSA siembra la variedad en varios lugares durante 2 ó 3 años. En 15 lugares con 650 Ha. de tierra y 1,500 metros cuadrados de invernadero se hacen las pruebas de

semillas. Adicionalmente los distintos estados federados de Alemania comprueban en 450 lugares el valor de las semillas. Cada año hasta alrededor de 15.000 variedades se encuentran en "la fase de prueba" de su valor.

Para el reconocimiento como variedad es necesario **la distinción, uniformidad y estabilidad** de una variedad **DSU** [según el inglés]. Es muy difícil obtener la aprobación para variedades locales viejas dado que una característica de ellas es que no son uniformes.

En el mercado se encuentran solamente semillas "certificadas" y autorizadas por la BSA que son propiedad intelectual de las empresas, por lo tanto hay que pagar junto con el precio de las semillas la licencia por el derecho a usarlas. Estas variedades de semillas certificadas se dan a conocer en el registro oficial de la BSA.

Las empresas de fitomejoradores dan "semillas de base" a productores - reproductores asociados, quienes reproducen estas semillas para obtener semillas certificadas. Estas semillas certificadas van al mercado y son las que compran los agricultores.

Con la ley de 1953 Alemania fue el primer Estado en el mundo que introdujo una ley de variedades de semillas con una protección que impide el uso como derecho privado. Alemania Federal también ha sido el motor para el desarrollo de un acuerdo internacional para la protección de variedades de semillas: el acuerdo UPOV [Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales] de 1961, que estaba dirigido hacia una homogenización de un sistema internacional de protección de variedades de semillas.

UPOV, en su versión de 1961, fue ratificado en 1968 y promovió la demanda de las organizaciones de fitomejoradores de separar la protección de variedades como derecho privado, de la protección y la

comercialización de semillas como derecho del dominio público. El valor cultural de una variedad fue eliminada como condición previa a la protección y se aumentaron las variedades posibles de ser protegidas.

Después de la lucha entre fitomejoradores y organizaciones campesinas, en la revisión del acta de UPOV de 1978 se estableció no solamente el derecho del fitomejorador a una protección de sus variedades reconocidas como propiedad intelectual, sino que también se introdujo el término del "privilegio del agricultor" de que éste puede sembrar parte de su cosecha sin pagos adicionales, mientras que sí tiene que pagar la licencia al fitomejorador para la variedad protegida cuando compra semillas por primera vez. Incluso en la conferencia de la FAO en 1989 se reconoció este "privilegio del agricultor".

Consecuencias en cuanto a la diversidad genética, variedades en uso:

La diversidad genética se ha vuelto cada vez más reducida debido a que la condición para el reconocimiento de una variedad se basa —según la UPOV— en el DSU, que para conseguir una homogeneidad alta elimina las variaciones de las variedades. Además han aumentado los requerimientos para tener variedades que faciliten los procesos postproducción (cosecha mecanizada, factibilidad de procesamiento). Desde hace tiempo los agricultores y algunos fitomejoradores están luchando por tener como criterio solamente la distinción y la identificación de una variedad, permitiendo así variaciones del fenotipo.

La concentración de variedades homogéneas, de alto rendimiento ha tenido su costo en cuanto a la diversidad de variedades de semillas y ha reducido las variedades locales del

campo. Sus efectos negativos se han mostrado históricamente:

En Irlanda, entre 1845 y 1851 murieron más de 1,5 millones de personas de hambre y otros dos millones salieron del país a raíz de que un hongo (*phythophtora infestans*) afectó las papas que se producían como monocultivo, de sólo tres variedades, ninguna con resistencia contra el hongo.

El hongo negro del trigo en 1916 provocó la pérdida de la cosecha en EEUU. En 1953 Canadá y EEUU perdieron el 65 por ciento de la cosecha debido a otro hongo. El hongo de maíz (*helminthosporium maydis*) causó en los años 70 pérdidas enormes de la cosecha en Estados Unidos resultado del uso de semillas genéticamente uniformes y muy frágiles en cuanto a enfermedades.

La forma de producir según el clima, en donde las semillas se adaptan a las regiones y condiciones locales (temperatura, agua, frío) y los conocimientos relacionados se pierden cada vez más, mientras las semillas en colecciones *ex-situ* se quedan en el museo.

La historia del trigo en Alemania y en buena parte de Europa da cuenta de la reducción de variedades:

A finales del siglo XIX existían 85 variedades y entre ellas 23 formas diferentes de trigo blando; en los años 40 eran solamente 82 variedades y nueve formas. En 1960 las formas se habían reducido a seis y las variedades a 69 y en 1979 a dos formas con 58 variedades. El 90 por ciento de las variedades de trigo blando en su fenotipo son idénticas y provienen de la forma *lutescens*.

Antes había en Grecia un montón de variedades de trigo las cuales se habían desarrollado según las distintas zonas climáticas del país. En 1970 solamente quedaba un 5 por ciento de esta herencia.

En EEUU, entre 1804 y 1904 había 7,100 variedades de manzanas en uso, se perdieron hasta hoy el 86 por ciento. Pérdidas aún más grandes hubo en repollo (95 por ciento), maíz del campo (91 por ciento) y en tomates (81 por ciento).

En la Unión Europea, en el sureste de Francia, hasta los primeros años del siglo 20 se usaban en la cocina típica 250 variedades de diferentes plantas. Hoy en día se producen en la misma zona 60 variedades y 30 de ellas están en uso en la cocina.

En Estados Unidos, la UE y otras naciones industrializadas, está en aumento el número de variedades (comerciales en venta) pero la base de estas variedades son genéticamente estrechas. Sugiere diversidad, pero sólo en los nombres. En 1985 se sembraron cinco variedades de trigo en un 60 por ciento de la superficie dedicada a este cultivo en Alemania, pero éstas tienen sólo dos variedades padres de los años 50.

Lo que resalta es la pérdida de control de los agricultores sobre sus semillas, la pérdida de los consumidores sobre lo que pueden comer, la pérdida de la riqueza de la naturaleza y el control monopólico de los alimentos.

De 1990 hasta 2009

Cuando en 1989 la FAO se pronunció a favor del **derecho de los agricultores** a resembrar libremente semillas de su propia cosecha, no tardó la reacción de las empresas productoras de semillas:

Resultado de sus presiones y su intenso trabajo de lobby, el acta UPOV fue nuevamente reformada en 1991 para ampliar la protección a las empresas productoras de semillas.

Los agricultores que compraron semillas certificadas y pagaron la licencia a la empresa "dueña" de la semilla, **para resembrar parte de su propia cosecha en el**

próximo ciclo deben pagar por la licencia. **Esto terminó con el "privilegio del agricultor" y eliminó los derechos de los agricultores.**

Variedades locales y antiguas:

las dificultades para ser comercializadas

Muchas variedades de semillas antiguas y locales para cultivos agrícolas y de verduras, económicamente no son interesantes para la producción a gran escala y según la ley actual no reciben la certificación ni la autorización porque no pueden cumplir con los requisitos (por ejemplo de la uniformidad de una variedad). Además los gastos para el procedimiento de la autorización y comprobación son demasiado altos frente al valor económico de las variedades antiguas.

Pero estas semillas, reproducidas por iniciativas locales y agricultores individuales, como no están en la lista (el registro) de la BSA, **no se pueden comercializar**. Se pueden regalar e intercambiar, pero no se pueden vender.

En el año 1998, por iniciativa del parlamento europeo, la UE decidió elaborar reglamentos más flexibles para variedades "para aficionados" y "de conservación". Francia y Austria pusieron en marcha reglamentos internos, en tanto que la UE no ha hecho nada.

Pero ahora se nota que el reglamento 2008/62/EG de junio de 2008 restringe la cantidad de semillas a reproducir y dice que los países al asumirlo como ley nacional deben definir la región de origen, porque las semillas de una variedad antigua sólo pueden ser reproducidas en esta

región de origen, mientras la iniciativa del parlamento europeo proponían que todo un país podía ser lugar de origen.

Las propuestas en Alemania fueron presentadas antes del reglamento de la UE y fueron discutidas fuertemente entre los promotores de las iniciativas y las asociaciones de fitomejoradores porque estos últimos querían una restricción en cuanto a regiones y cantidades.

Pero si este reglamento se establece como ley nacional autoriza la reproducción y venta de semillas antiguas en una región bien específica y deja en manos de la agencia de Medio Ambiente definir para cada semilla, cuál es la región de origen.

A finales del 1994 la UE también cambió su ley de semillas, de tal manera que permitiera a los agricultores **resembrar semillas de su cosecha, siempre y cuando pagaran una indemnización “pertinente”** al dueño de las semillas certificadas:

Los agricultores ya estaban pagando regalías cuando compraban semillas certificadas y ahora les querían obligar a pagar nuevamente si resembraban semillas de su cosecha. Sólomente los pequeños agricultores que tienen menos de 17 hectáreas de cereales y menos de cinco hectáreas de papa se excluyeron de la obligación de pago.

La UE también estableció en la ley la obligación de los agricultores y de las empresas de limpieza y preparación de semillas³, de proporcionar información sobre el volumen de su resiembra.

La Confederación Nacional de Agricultores de Alemania (DBV), optó por negociar con la industria y la Asociación de Fitomejoradores (BDP), un acuerdo voluntario entre los dos

gremios con cuotas de pago fijas. Mientras la ley de la UE es muy vaga, pues apunta que los agricultores deben realizar un pago “pertinente”, el acuerdo entre la organización de agricultores y la Asociación de Fitomejoradores establece porcentajes de pago por la resiembra que van entre 33 y 80 por ciento, tomando como base los costos de las semillas certificadas y variando el porcentaje según la cantidad de semillas resembradas por el agricultor el próximo ciclo.

Con este acuerdo y sin consultar a las bases, la Confederación Campesina se hizo cómplice de las empresas y consorcios agrarios y mostró al gobierno alemán su disposición de apoyo.

En julio de 1997 el Parlamento alemán emitió una nueva ley sobre la protección de semillas asumiendo lo establecido en la ley de la UE. Recién en marzo de 1998 el Parlamento alemán ratificó el acta UPOV 1991 una vez establecidas las leyes nacionales, pero sin hacer uso del artículo 15 del acta que permite hacer excepciones del pago de regalías por resiembra. Tampoco la UE lo ha hecho.

La mayoría de los agricultores en Alemania no se enteró de estos debates, su Federación negociaba a puertas cerradas con las empresas. No obstante que el porcentaje de pago por resiembras en Alemania va desde 50 por ciento y en algunas regiones llega hasta el 80 por ciento.

A finales de 1997, apenas ratificada la ley alemana, la Asociación de los fitomejoradores (BDP), a través de su “administración del fideicomiso de semillas” (STV), empezó a mandar cartas y cuestionarios a un total de 200.000 agricultores queriendo saber qué productos sembraban en sus fincas, cuáles variedades usaban y cuánto volumen de semillas compraban.

Aunque muchos no se enteraron de los debates anteriores y

³ Muchas son empresas chicas que limpian, seleccionan y preparan las semillas de la cosecha de un agricultor como servicio pagado en las regiones rurales

todos los acuerdos internacionales estaban demasiado lejos de ellos, los cuestionarios molestaron a los agricultores.

La situación en otros países de Europa era distinta:

En Francia, los agricultores junto con sus organizaciones protestaron fuertemente contra las leyes para regular la resiembra y fue hasta el 2001 que algunos pagaron una pequeña suma por las semillas de trigo propias que vendieron.

En Dinamarca históricamente los precios de las semillas certificadas son bajos y la calidad es buena, por lo que solamente un 10 por ciento de los agricultores resiembra, los demás compran cada año sus semillas.

Austria no emitió una nueva ley porque cerca de la mitad de los agricultores quedan bajo la regla de pequeños productores y no pagan regalías por resiembra.

A iniciativa de un agricultor, miembro de la Asociación de la Agricultura Campesina alemana (**AbL**, miembro de la Confederación Campesina Europea CPE y de la Vía Campesina) en noviembre de 1998 inició la **iniciativa en contra de las regalías de la resiembra – IGN** por su nombre en alemán.

Aunque más de un 50 por ciento de los agricultores respondieron los cuestionarios de la STV, el malestar creció. La IGN buscó abogados y en 1999 comenzaron los primeros juicios ante los tribunales contra cuatro agricultores miembros de la IGN que se negaron a declarar.

Este caso fue interesante porque a primera vista fue una derrota. El tribunal decidió que los agricultores tenían que declarar qué producen, pero salió a la luz también que 59 variedades para las cuales la STV había cobrado regalías no tenían protección, porque ya había vencido el

plazo de los 25 años, o porque todavía no había sido extendido.

Mientras tanto la STV demandó a treinta miembros de la IGN ante los tribunales en varios estados de la RFA. El Tribunal declaró en el 2000, que en las leyes de la UE y de la RFA no veía la obligación de que los agricultores declararan todo lo que sembraban.

La Corte Suprema de Alemania y la Corte Suprema de la UE, analizaron la ley para aclarar si la UE estableció la obligación de que los agricultores declaren todo.

Los traidores en la casa

En tanto, la Confederación oficial sostenía que había que pagar y no permitir que los de la IGN sean la causa por la cual los agricultores estén demandados. Algunos funcionarios del Ministerio de Agricultura en Alemania estaban sorprendidos, diciendo que solamente pusieron en la ley lo que la Confederación y la industria -a nombre del DBV- acordaron antes. Lo mismo sostuvo un miembro de la Comisión Agraria de la UE. Las leyes de resiembra de la UE habían sido elaboradas después de intensas discusiones entre la Federación Europea de Agricultores y los Fitomejoradores.

Sigue la chamba

Aunque todavía existen casos pendientes delante de la Corte Suprema de Alemania y de la UE, la STV empezó una ola de demandas contra agricultores –más de mil– presionándoles a declarar y con la Federación de su lado, diciendo que si declaran rápido recibirían descuentos. En el año 2000, sesenta campesinos visitaron la sede de la STV en Bonn, exigiendo el cese de las demandas.

A principios de 2001, los tribunales empezaron a dedicarse al asunto de los porcentajes a pagar, donde según la corrección de la UE ahora la suma máxima era 50 por

ciento, mientras que en el acuerdo de cooperación entre la Federación Campesina DBV y los fitomejoradores BDP, los porcentajes máximos llegaban hasta el 80 por ciento. Varios tribunales emitieron dictámenes diciendo que el texto del acuerdo sugiere que está basado en la ley pero que esto no es así. Lo que a primera vista se puede entender como una lucha por algunos euros más o menos, tenía como fondo cuestionar el sistema en sí para reabrir el camino de renegociaciones.

Lo que fue una victoria en este camino fue el dictamen de la Corte Suprema de la RFA en septiembre de 2001. Poco antes, la Comisión Europea declaró que la obligación de información nunca había estado pensada para todos los agricultores, sobre todo para los que nunca usaron una variedad de un fitomejorador e en su finca. La Corte Suprema negó que existe la obligación de información.

En 2002 la UE dictaminó en contra de una obligación general de declaración / información de los agricultores. Las empresas procesadoras de semillas sólo pueden dar informaciones a la STV si están autorizadas por sus clientes, los agricultores. Un éxito de años de lucha.

Pero no obstante estas victorias legales más altas, la STV desde el verano del 2002 empezó a demandar ante los tribunales a las empresas procesadoras de semillas, y siguen enviando cuestionarios modificados, a pesar de que la BDP canceló el acuerdo de cooperación con el DBV.

Ahora hay una ronda de negociación entre varios actores, donde una posición es crear un fondo y un fideicomiso con el cual se pueda financiar el desarrollo de semillas y el trabajo de fitomejoramiento más allá de las reglas de mercado y de la ganancia de las empresas.

La situación actual (2008) se caracteriza por lo siguiente: La STV

amenaza directamente a los agricultores que reproduzcan semillas para la siembra. Las empresas sostienen que no les darán semillas de base para la reproducción, o que les quitarán sus licencias para la reproducción si no facilitan a la STV los nombres de sus clientes (compradores) y las cantidades y el tipo de semillas que compran. Sobre todo están amenazando a las empresas pequeñas.

Adicionalmente mandan nuevas cartas y cuestionarios a los agricultores, en las que hacen referencia a los dictámenes de los tribunales (aunque estos dicen que solo pueden pedir datos si tienen informaciones calificadas de antemano). Pero la STV en sus cartas hace referencia solamente al hecho de que tienen que dar información y agregan cuestionarios que no se refieren a ninguna variedad de semillas específica, (requisito del tribunal supremo). Quien caiga en esta trampa y llene el cuestionario ya está clasificado y perdió.

Mientras la Asociación de los Fitomejoradores BDP junto con la Asociación Campesina oficial (DBV) culpan a la AbL y a la gente de la **iniciativa en contra de las regalías de resiembra** (IGN), diciendo que su protesta lleva las empresas pequeñas de fitomejoradores y de reproductores de semillas a la quiebra porque les hace falta el dinero de las regalías (!).

Actualmente más de 25 mil agricultores no han respondido a los intentos fraudulentos de las empresas.

Entre Campos - Zwischen Land und Leuten

enero 2009

Referencias:

Con base en el estudio: "Desarrollar la biodiversidad del agro", 2004 (Institut für ökologische Wirtschaftsforschung, Öko-Institut e.V., Schweisfurth-Stiftung, Freie Universität Berlin, Landesanstalt für Großschutzgebiete (Hrsg.): Agrobiodiversität entwickeln! Handlungsstrategien für eine nachhaltige Tier- und Pflanzenzucht. Endbericht. Berlin 2004 para revisar: www.agrobiodiversitaet.net),

- * informaciones de la Iniciativa contra las regalías de resiembra, IGN
- * informaciones de la iniciativa de reproducción de semillas locales "Dreschflegel"
- * entrevistas propias

Abreviaciones:

DLG:	Sociedad Alemana de la Agricultura (Deutsche Landwirtschaftsgesellschaft)
DBV:	Federación Alemana de Campesinos (Deutscher Bauernverband)
STV:	Saatgut Treuhandverein (Asociación de Fidecomiso de Semillas)
BDP:	Bund Deutscher Pflanzenzüchter (Asociación de Fitomejoradores Alemanas)
IGN:	Initiative gegen Nachbaugebühren (Iniciativa contra las regalías de Resiembra)
ABL:	Arbeitsgemeinschaft bäuerliche Landwirtschaft (Asociación de Trabajo de la agricultura campesina)
UE:	Unión Europea
FAO:	Food and Agriculture Organization
UPOV:	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

Alemania: El pago a las compañías por las re-siembras de la cosecha propia

Johanes Rieger
Productor de semillas silvestres
Hohenlohe, Alemania

En la región de Hohenlohe los ranchos tienen entre 30 y 100 hectáreas, a veces un poco más. Por lo general son las mismas familias las que trabajan en estos ranchos. Predomina la engorda de cerdos y la cría de pavos, pero también se cultiva canola, trigo, remolacha azucarera, papa y maíz que se utiliza para el forraje de los animales y también para la producción de biogas.

En nuestra empresa familiar nosotros usamos únicamente semilla silvestre, la colectamos, la reproducimos y tiene la ventaja que para estas variedades no tenemos que pagar derechos o licencias. Normalmente en Alemania si uno reproduce semillas de productos agrícolas como maíz, trigo o cualquier otro, tiene que pagar licencias, pero en nuestro caso ya que son semillas silvestres no tenemos que pagar por reproducirlas.

La asociación de los cultivadores de plantas –donde hay miembros como Monsanto, Bayer o Syngenta– nos quiso llevar ante la corte amenazándonos con dos años de cárcel, o una multa que en pesos serían como cuatro millones. Eso lo pueden hacer porque hay lagunas jurídicas en las leyes alemanas. Esta situación de pagarles multa se podría entender si hubiéramos comprado semillas de una empresa, pero este no fue nuestro caso, nosotros nunca compramos las semillas de una empresa.

No es posible que uno tenga que pagar por cultivar plantas silvestres, o que las semillas de las plantas silvestres no se puedan reproducir. Estas semillas son como las semillas criollas de México, adaptadas a cada región.

La reproducción de semillas, la resiembra tiene una tradición de miles de años; siempre los campesinos han escogido las mejores semillas para usarlas en la siembra de la siguiente cosecha. Los campesinos debemos tener derecho de usar semillas para el año siguiente sin pagar permisos o cuotas por resiembra. Pero se trata de obligar a los campesinos a pagar derechos de licencia.

Desde 1994 las empresas que ofrecen semillas tratan de obligarnos a pagar también derechos de licencia para el segundo, tercero, cuarto año. Las empresas consiguieron nuestras direcciones a través de nuestra propia asociación, la Confederación Nacional de Campesinos de Alemania y escribieron cartas preguntando, “consultando” entre comillas, qué variedades y cuántas estamos sembrando, para sacarnos esta información y obligarnos a pagar derechos por la licencia. Si cualquier campesino contesto esta encuesta alguna vez y envió sus respuestas a la empresa, entonces año con año llegan las preguntas, y cuando uno les dice que ya no quiere participar en este sistema, que ya no quiere pagar, entonces lo llevan a juicio. Pero hasta ahora en estos juicios muchas veces los campesinos han ganado, pero lo comento también para documentar de que son capaces estos consorcios. No tiene nada que ver con mejorar realmente las semillas, o con ayudar a los campesinos, sino es el mero afán de lucrar.

Hay muchas leyes que apoyan a estos consorcios, se aprueban principalmente en Bruselas donde está la sede de la Unión Europea y ahí dentro de los gremios

lamentablemente hay muchos "lobistas" que cabildan a favor de estos consorcios. Eso explica el contenido de las leyes. Por ejemplo en estas leyes se estipula cuántas variedades y en qué medida pueden venderse las variedades criollas. Todo está arreglado, por ejemplo hay normas que dicen qué forma exacta debe tener un pepino o un plátano, si no, no se puede vender.

Algo que sería importante para el caso de México es que los mismos campesinos, las asociaciones de campesinos puedan participar en la formulación de las leyes y que no haya reglas o límites para el uso de las variedades criollas, que no haya cuotas que pongan un límite.

Todo el trámite para registrar ciertas variedades o nuevas variedades es muy complicado y cuesta tanto dinero que prácticamente es imposible para los pequeños campesinos registrar una variedad. Eso lleva a la situación de que solamente son los grandes consorcios los que pueden registrar estas variedades y a veces es nada mas una empresa, la que, tiene una variedad, con la consecuencia de que hay menos diversidad y también la diversidad se reduce entre las diferentes regiones.

Ya en un nivel superior y más grave se encuentran los híbridos con la prohibición de la resiembra y un paso más son los transgenicos, las semillas genéticamente modificadas donde incluso se les obliga a los campesinos a comprar cierto producto, fungicidas o plaguicidas y los campesinos están obligados a firmar contratos a largo plazo en muy malas condiciones.

Otro gran problema es la patente de los genes, es otro paso adelante de los consorcios para obtener más control sobre la producción. Puede darse el caso por ejemplo, que un pequeño productor tenga una cosecha y una de sus plantas tenga un gen que esté patentado por una empresa, entonces

toda su cosecha se convierte en propiedad de esta empresa, del consorcio. Aunque el consorcio no haya hecho una mejora de las semillas pero tiene la patente sobre un gen que forma parte de una planta en esta cosecha.

La oficina internacional de patentes se encuentra en la ciudad de Munich en el sur de Alemania y ahí hay actualmente alrededor de 20,000 solicitudes para patentes. No es una oficina del Estado, es una institución no estatal que necesita dinero y de cada patente ellos ganan dinero, entonces queda bastante claro por qué otorgan y autorizan patentes y de donde proviene el dinero que reciben. Todo esto tiene un solo objetivo, **dominar las semillas, controlar a los campesinos y beneficiar a los accionistas de los grandes consorcios.**

Se podría decir que en el sistema feudal los campesinos eran esclavos, propiedad de los príncipes, después se convirtieron en esclavos de la política de la Unión Europea y en la última fase serán esclavos de los grandes consorcios.

Lo que se está promoviendo son los monocultivos, pocas variedades en grandes superficies. Desde hace décadas se decía esto, pero en la actualidad se promueve que los pequeños productores compren mas tierras que finalmente no les sirven de nada porque tienen mas deuda, tienen que construir establos más grandes y a final de cuentas no se han beneficiado de ese desarrollo.

Hace quince años en Alemania había quinientos mil pequeños productores, hoy en día quedan 375 mil y de estos solo un 45 por ciento tiene el ser agricultor como su profesión principal. el otro 55 por ciento es de suponerse que dejará la agricultura en las próximas décadas, van a desaparecer de la producción agrícola. En total hoy en día es nada mas un 2 por ciento de la población económicamente activa en Alemania la

que se dedica a la agricultura, Creo que en México el dato es de 18 por ciento, pero probablemente si no hay un cambio seguirá la misma tendencia.

Hay diferentes soluciones y otra vez podría mencionar una solución que ya se apuntó aquí: **los campesinos tienen que unirse, hablar con una sola voz, tienen que participar en la elaboración de las leyes** en vez de

esperar a que les llegue la legislación, y una legislación que se deba a la manipulación de los políticos por otras personas. Hay que decir no a las cuotas para comercializar los productos, no a los trámites complicados y que están relacionados con altos costos, **debemos tener una agricultura de los pequeños productores campesinos.**

La ley de semillas y la ley de patentes de la India: sembrando las semillas de la dictadura

Vandana Shiva

Desde los comienzos de la agricultura, los agricultores han sembrado semillas, cosechado cultivos, guardado parte de la cosecha como semillas, intercambiado semillas con vecinos. Cada ritual en la India implica semillas, el símbolo mismo de la renovación de la vida. En el 2004 se han propuesto dos leyes - una Ley de Semillas y una Ordenanza de Patentes- que podrían destruir para siempre la biodiversidad de nuestras semillas y cultivos, y robar a los agricultores todas las libertades, estableciendo una dictadura de las semillas.

El 80% de las semillas de la India aún son guardadas por los agricultores. Las variedades de los agricultores indígenas son la base de nuestra seguridad alimentaria y ecológica. Los agricultores de la costa han desarrollado variedades resistentes a la sal. Los de Bihar y Bengala han desarrollado variedades resistentes a las inundaciones, los de Rajasthan y el Deccan semiárido, a la sequía, los agricultores del Himalaya, variedades resistentes a las heladas.

Legumbres, mijos, semillas oleaginosas, arroces, trigos y verduras proveen las bases diversas de nuestra salud y seguridad nutricional. Este es el sector al que apunta la Ley de Semillas. Estas semillas son variedades de agricultores indígenas de diversos cultivos -miles de arroces, cientos de trigos, semillas oleaginosas tales como lino, sésamo, maní, coco, legumbres incluyendo gahat, narrangi, rajma, urad, moong, masur, tur, verduras y frutas. La Ley de Semillas está diseñada para "encerrar" la economía autónoma de las variedades de semillas de los agricultores. Una vez que se destruye el abastecimiento de semillas de los agricultores, mediante registros obligatorios que convierten en ilegal la

siembra de variedades no autorizadas, los agricultores son empujados a caer en la dependencia del monopolio corporativo de las semillas patentadas. La Ley de Semilla es, en consecuencia, la subsidiaria de las Enmiendas a la Ley de Patentes, las que han introducido las patentes sobre las semillas.

Las nuevas leyes sobre DPI (Derechos de Propiedad Intelectual) están creando monopolios sobre las semillas y los recursos genéticos vegetales. Se están redefiniendo libertades básicas de los agricultores, como lo son el intercambio y la conservación de semillas. Existen muchos ejemplos de cómo las Leyes de Semillas de varios países y la introducción de los DPIs impiden a los agricultores involucrarse en la producción de su propia semilla.

Josef Albrecht, un agricultor orgánico de Alemania, no estaba satisfecho con la semilla disponible comercialmente. Procesó y desarrolló sus propias variedades ecológicas de trigo. Diez agricultores orgánicos de los alrededores recibieron sus semillas de trigo. Albrecht fue multado por su gobierno porque intercambió semilla no certificada. Se opuso a la sanción y a la Ley de Semilla porque se siente restringido por ésta en el libre ejercicio de su oficio como agricultor orgánico.

En Escocia, existe una gran cantidad de agricultores que cultiva semilla de papa y la vende a otros agricultores. Ellos podían, hasta comienzos de los 90s, vender libremente el material reproductivo a otros productores de semilla de papa, a comerciantes o agricultores. En los 90s, los propietarios de derechos de fitomejoradores comenzaron a publicar avisos para los productores de papa, a través de la Sociedad Británica de Fitomejoradores, respecto de que las

ventas de semillas de papa hechas entre agricultores eran ilegales.

Los productores de semilla de papa tuvieron que cultivar variedades bajo contrato para la industria semillera, la cual especificó el precio al que la compañía contratante compraría el cultivo y prohibió a los productores venderle cultivos a cualquiera. En seguida, las compañías comenzaron a reducir la superficie y los precios.

En 1994, las semillas de papa compradas a los agricultores escoceses por 140 libras fueron vendidas por más del doble de ese precio a los agricultores ingleses, mientras que los dos grupos de agricultores estaban impedidos para negociar directamente entre ellos. Los productores de semilla de papa firmaron una petición quejándose por el completo dominio de unas pocas compañías actuando como un "cartel". También comenzaron a vender semillas no certificadas directamente a los agricultores ingleses.

La industria semillera afirmó que estaba perdiendo 4 millones de libras en venta de semillas debido a la venta directa entre agricultores de semilla de papa no certificada. En febrero de 1995, la Sociedad Británica de Fitomejoradores decidió proceder con un caso judicial muy publicitado contra un agricultor de Aberdeenshire. El agricultor fue forzado a pagar a la industria semillera 30.000 libras como compensación por regalías perdidas a causa del intercambio directo agricultor-a-agricultor. Leyes actuales del Reino Unido y la Unión Europea impiden de esta manera el intercambio entre agricultores tanto de semillas no certificadas como de variedades protegidas.

En Estados Unidos, el intercambio entre agricultores también se ha tornado ilegal. Dennis y Becky Winterboer eran agricultores propietarios de un predio de 500 acres en Iowa. Desde 1987, los Winterboer han obtenido una considerable porción

de sus ingresos a partir de la venta a otros agricultores de "bolsas marrones" de sus cultivos para ser usados como semillas. La venta de una "bolsa marrón" ocurre cuando un agricultor planta semillas en su propio campo y vende luego la cosecha como semilla a otros agricultores.

Asgrow (una compañía comercial que tiene protección de variedad vegetal para sus semillas de soja) inició un juicio contra los Winterboers basándose en que sus derechos de propiedad estaban siendo violados. Los Winterboers argumentaron que ellos han actuado conforme a las leyes ya que de acuerdo a la Ley de Variedad Vegetal los agricultores tienen el derecho a vender semilla, a condición de que el comprador y el vendedor sean agricultores. Posteriormente, en 1994, la Ley de Variedad Vegetal fue enmendada, y los privilegios del agricultor para guardar e intercambiar semillas fueron reformados, estableciendo el monopolio absoluto de la industria semillero convirtiendo ilegales la venta e intercambio entre agricultores.

Leyes similares se están introduciendo en la India. El país entero está siendo engañado con la introducción de la Ley de Semilla 2004, fundamentando la necesidad de la Ley para garantizar la calidad de las semillas. Sin embargo, la Ley de Semilla de 1966 ya desempeña la función de prueba y certificación de semillas. Veinte laboratorios en diferentes Estados han sido declarados laboratorios para análisis de semillas mediante la Ley de 1966. Nueve empresas semilleras han sido identificadas como agencias de certificación.

Bajo la presión del Banco Mundial, la Política de Semillas de 1988 puso en marcha el desmantelamiento de nuestro potente

sistema público de suministro de semillas, el cual se responsabilizaba por el 20% de las semillas que los agricultores cultivaban. El 80% de las semillas restante, antes de la globalización, eran variedades propias de los agricultores, que eran guardadas, intercambiadas y reproducidas libremente, y garantizaban nuestra seguridad alimentaria.

La licencia para patentar semillas

La introducción de la Ley de Semillas 2004 necesita ser evaluada en el contexto de la introducción simultánea de la 3ra. Ley de Patentes (Enmienda). Nuestra Ley de Patentes de 1970 fue cambiada bajo la presión coercitiva de la OMC (Organización Mundial de Comercio) a despecho de la obligatoria y demorada revisión de TRIPs. Las patentes, actualmente, serán concedidas por semillas, plantas, micro-organismos, células e incluso OGMs y animales.

Es evidente que un régimen de patentes monopólico no puede establecerse mientras los agricultores tienen como alternativa sus propias valiosísimas semillas -sin costo, confiables y testeadas - de variedades tradicionales de agro biodiversidad nativa. La Ley de Semillas 2004 tiene el único objetivo de impedir a los agricultores que puedan guardar las semillas, intercambiarlas y reproducirlas.

La Ley 2004 declara claramente en su objetivo que apunta a reemplazar las semillas guardadas por los agricultores por semillas de la industria semillera privada. La repetida referencia a "trocar" en la Ley de Semillas impedirá el intercambio entre agricultores, una actividad necesaria para mantener el abastecimiento de semillas de alta calidad en el ámbito de la comunidad.

Por otro lado, el registro obligatorio de semillas combinada con el poder de los inspectores de semillas

para ingresar en y registrar locales (cobertizos, barracas y campos de los agricultores), el poder para abrir cualquier recipiente y cualquier puerta es equivalente a crear una "Policía de Semillas" para aterrorizar a los agricultores que están conservando la biodiversidad y practicando una agricultura soberana y autónoma. La multa por el intercambio de semillas y el canje de semillas no registradas (miles de variedades de agricultores tienen una multa de hasta Rs.25000).

La Ley de Semillas, mientras criminaliza a los agricultores que consumen variedades tradicionales y biodiversidad, fracasa en hacer algo que debería hacer: regular y responsabilizar a la industria semillera privada por las semillas falladas y la contaminación genética a partir de los OGMs. Por ejemplo, el fracaso de las semillas de maíz en Bihar el año pasado costó más de 1000 crores a los agricultores y las fallas constantes del algodón Bt están costando anualmente más de un billón de dólares a los agricultores de la India.

Según la nueva Ley de Semillas, los agricultores pueden reclamar compensación solo bajo la Ley de Protección al Consumidor. Esta opción está disponible de todas formas en la actualidad y el brutal poder de la Autoridad Central, la que actúa para impedir que los agricultores cultiven semillas propias, no provee ninguna seguridad ni remedio para nuestros agricultores contra las semillas riesgosas y no probadas que las MNCs están vendiendo en el mercado de la India.

La Ley de Semillas también ha socavado el rol de los gobiernos estatales. La Ley de 1966 establecía para el Comité Central de Semillas representantes nominados por los gobiernos de cada Estado. Esta vez, sólo cinco Estados estarán representados en el Comité Central de Semillas y, más aún, los representantes no serán nominados por los gobiernos

de los Estados sino por el Centro.

La Ley de Semillas 2004 no tiene nada positivo para ofrecer a los agricultores de la India. Pero ofrece la promesa del monopolio a la industria semillera privada, la cual ha empujado ya a miles de nuestros agricultores al suicidio a través de la dependencia y las deudas causadas por las semillas altamente dependientes, no renovables y poco fiables. La Ley de 1966 ha servido adecuadamente al país y debería continuar proveyendo el marco para la experimentación y la certificación de semillas.

Las variedades de los agricultores y la agrobiodiversidad indígena ya están siendo registradas por el Comité de Biodiversidad Local a través de los Registros de Biodiversidad Comunitaria (RBCs). No necesitamos una Autoridad Central de Semillas con poder de policía que utilice el registro obligatorio para impedir a los agricultores el cultivo, la conservación y el intercambio de sus propias semillas. Es la industria semillera de las MNC la que necesita regulación y no los pequeños agricultores de nuestro país, sin cuya libertad de semillas el país no tendrá soberanía ni seguridad alimentaria.

Patentes sobre semillas

Los métodos de agricultura y las plantas fueron excluidos por la Ley de Patentes de 1970 de la India de la posibilidad de ser patentados a los fines de asegurar que las semillas, el primer eslabón de la cadena alimentaria, fueran mantenidas como un recurso de propiedad común de dominio público. De esta manera, se garantizó a los agricultores el derecho inalienable a guardar, intercambiar y mejorar las semillas sin que fuera violada dicha Ley.

Pero recientemente, se han hecho dos enmiendas a la Ley de Patentes de 1970. La 2da. Enmienda

realiza cambios en la definición de qué cosa NO es una invención. Esto ha abierto las compuertas para el patentamiento de semillas diseñadas genéticamente.

De acuerdo a la Sección 3 (j) de la Ley de Patentes de la India, no es una invención lo siguiente:

“Cualquier proceso para el tratamiento médico, quirúrgico, creativo, profiláctico u otro de seres humanos ó cualquier proceso para un tratamiento similar de animales ó plantas ó ponerlos libre de enfermedades ó incrementar su valor económico ó aquel de sus productos.”

En la segunda. Enmienda, sin embargo, la mención de “plantas” ha sido borrada de esta sección. Esta supresión implica que un método o proceso de modificación de una planta puede ahora ser considerado como una invención y puede por consiguiente ser patentado. De ese modo, el método de producción mediante la introducción de genes de una bacteria thurigienses en el algodón para producir toxinas para matar a los gusanos puede en la actualidad ser comprendido por los derechos exclusivos asociados con patentes. En otras palabras, Monsanto ahora puede tener patentes de algodón Bt en la India.

La Segunda Enmienda tiene agregada también una nueva sección [3j]. Esta sección permite considerar como una invención la producción o propagación de plantas diseñadas genéticamente. Su status de invención así lo supone. Pero esta sección excluye como invenciones “las plantas y animales, incluyendo semillas, variedades y especies y procesos esencialmente biológicos para la producción o propagación de plantas y animales.” Dado que las plantas producidas a través del uso de nuevas tecnologías no son técnicamente consideradas “esencialmente biológicas”, la sección 3j ha encontrado otro camino para darle cabida a Monsanto. Este atajo, formulado bajo

pretexto del progreso científico, permite de este modo patentes sobre OGMs y abre por consiguiente las compuertas para el patentamiento de plantas transgénicas.

Lo que es más preocupante es cómo el lenguaje de la sección 3j es una traslación literal del Artículo 27.3 (b) del Acuerdo TRIPs al interior de la Ley de la India. El Art. 27.3 (b) de TRIP afirma:

“Las partes pueden excluir de la patentabilidad plantas y animales aparte de microorganismos, y procesos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales aparte de procesos microbiológicos y no-biológicos. Sin embargo, las partes deberán facilitar la protección de variedades de plantas a través de patentes o un sistema sui generis efectivo o cualquier combinación de eso. Esta cláusula será revisada cuatro años después de la entrada en vigencia del Acuerdo establecido por la OMC”.

Como Monsanto tuvo algo que ver con el borrador del Acuerdo TRIPs, no es sorprendente que las Enmiendas Monsanto le hayan abierto el paso también dentro de las leyes indias de patentes.

No obstante, el Art. 27.3 (b) está bajo revisión. El gobierno debería haber puesto empeño en la conclusión de la revisión, un compromiso de la Ronda de Doha, en lugar de modificar la Ley de Patentes de la India. Como resultado de la sostenida presión pública, después de la entrada en vigencia del Acuerdo en 1995, muchos países del Tercer Mundo hicieron recomendaciones para cambiar el Art. 27.3 (b) de manera de evitar la piratería. India, en su documento de discusión propuesto al Concejo de TRIPs asevera:

“El patentamiento de formas de vida puede tener por lo menos dos dimensiones. En primer lugar, existe una cuestión ética acerca del alcance de la propiedad privada que podría ser extendido a formas de vida. La segunda

dimensión se refiere al uso del concepto de DPI como es entendido en el mundo industrializado y su adecuación para encarar la amplia dimensión de derechos sobre el conocimiento, su posesión, uso, transferencia y diseminación.”

“Los sistemas informales, p.ej. los shrutis en la tradición hindú y las pociones de las abuelas en todo el mundo, alcanzan escaso reconocimiento. Crear sistemas que fracasan para dirigir estos asuntos puede tener consecuencias adversas severas para el género humano, hay quienes incluso dicen puede llevarnos a la extinción”.

“Evidentemente, debemos reexaminar la demanda de conceder patentes sobre formas de vida en cualquier lugar del mundo. A la vez que continuamos evaluando esta situación, puede ser aconsejable:

“1. Excluir las patentes sobre todas las formas de vida.

“2. Si (1) no es posible, entonces debemos excluir las patentes basadas en conocimientos tradicionales/indígenas y productos y procesos esencialmente derivados de tal conocimiento.

“3. Cuando menos, debemos insistir en el país de origen para revelar la fuente biológica y el conocimiento asociado, y obtener el consentimiento del país proveedor del recurso y conocimiento, para asegurar un reparto equitativo de los beneficios.”

Para evitar competidores en la venta de semillas y evitar que los agricultores guarden las semillas, Monsanto ha apelado ahora a las leyes de patentes para obtener derechos monopólicos. Las enmiendas Monsanto de las leyes de patentes en India son una consecuencia lógica de la liberación de las plantaciones comerciales de OGMs en la agricultura hindú, como vimos anteriormente con

la decisión del gobierno de la India del 26 de marzo que autoriza el algodón Bt.

Las patentes sobre semillas son una faceta necesaria del despliegue corporativo de los cultivos y semillas GM. Cuando se combina con los riesgos ecológicos de las semillas genéticamente diseñadas como el algodón Bt, las patentes de semillas crean un contexto de control total sobre el sector semillero, y por consiguiente sobre nuestra alimentación y seguridad agrícola.

Analizando con detenimiento, son tres las vías en que la 2da. y 3ra. Enmienda de las leyes de patentes de la India han puesto en peligro nuestras semillas y seguridad alimentaria, y por consiguiente nuestra seguridad nacional.

En primer lugar, autoriza patentes sobre semillas y plantas a través de las secciones 3 (i) y 3 (j), como vimos antes. Las patentes son monopolios y derechos exclusivos que impiden que los agricultores guarden sus semillas y las compañías de semillas las produzcan. Las patentes sobre semillas transforman la conservación de semillas en un "crimen contra la propiedad intelectual".

En segundo lugar, la contaminación genética es inevitable. Monsanto usará las patentes y la contaminación para reclamar la propiedad de los cultivos en los campos de los agricultores donde el gen Bt ha llegado a través del viento o los polinizadores. Esto ha sido establecido como precedente en el caso del agricultor canadiense, Percy Schmeiser, cuyo campo de canola fue contaminado por la "canola Roundup Ready" de Monsanto, pero en lugar de Monsanto pagar a Percy sobre la base del principio de contaminación, Monsanto demandó \$200.000 de multa por "robo" de la "propiedad intelectual" de Monsanto.

Miles de agricultores

estadounidenses han sido también demandados. ¿Serán los agricultores hindúes acusados por robo cuando el algodón GM de Monsanto contamine sus cultivos? ¿O el gobierno despertará e implementará estrictos monitoreos y obligaciones legales?

Al combinarse con la 3era. enmienda de productos patentados, estos cambios pueden significar el monopolio absoluto. Una decisión en un pleito por una infracción a una patente de planta ha sentado un nuevo precedente para la interpretación del alcance de estas patentes. En el caso *Imagio Nursery vs. Daina Greenhouse*, Judge Spence Williams, por la Corte Estadounidense del Distrito Norte de California, dictaminó que una patente de planta puede ser infringida por una planta que simplemente tenga características similares a la planta patentada.

Al combinarse con la revocación de las cláusulas de la obligación de presentar pruebas, este tipo de precedentes basados en productos patentados pueden ser desastrosos para los países de donde se tomó originalmente la diversidad que dio lugar a aquellas propiedades, más aún si los donantes originales de la biodiversidad son acusados de piratería a través de tales precedentes legales en ausencia de leyes previamente existentes sobre el conocimiento tradicional que impidan el mal uso de tal jurisprudencia.

En países, donde las patentes sobre plantas no están autorizadas, el patentamiento de genes está disponible como un primer paso para el patentamiento de propiedades y características de la planta, y por consiguiente tener derechos exclusivos sobre aquellas propiedades y características. Así es como Monsanto tuvo la posibilidad de establecer monopolios sobre semillas a través de patentes sobre genes en Canadá, aun cuando Canadá no autoriza patentes sobre formas de vida.

La protección de la patente implica la exclusión del derecho de los agricultores sobre los recursos que tengan estos genes y características. Esto socavaría los cimientos mismos de la agricultura. Por ejemplo, en Estados Unidos se ha concedido una patente a la compañía biotecnológica Sungene, por una variedad de girasol con muy alto contenido de ácido oléico. La patente fue por la característica (alto contenido de ácido oléico) y no sólo por los genes que producen la característica. Sungene ha notificado a otros implicados en la producción de girasoles que el desarrollo de cualquier variedad con alto contenido de ácido oléico será considerado una violación de su patente.

Derechos corporativos vs. Derechos de los agricultores

El Estado está bajo asedio. La nueva legislación sobre Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) está siendo introducida en el área de los Recursos Genéticos Vegetales (PGR por su sigla en inglés) bajo presión del gobierno de los Estados Unidos, y, en comparación con los requerimientos del acuerdo TRIPs de la OMC, mientras que la OMC otorga un período de transición de cinco años para introducir la legislación PGR, la presión de los Estados Unidos fue para introducir tal legislación en forma inmediata. Además, Estados Unidos ha estado exigiendo protección monopólica para las Corporaciones Transnacionales (TNCs por su sigla en inglés) que controlan la industria semillera.

Por otra parte las organizaciones civiles están luchando para proteger los derechos de los agricultores a la supervivencia y a su biodiversidad, así como la libertad de los científicos para trabajar por la eliminación del hambre antes que para beneficios económicos corporativos.

Las organizaciones de
agricultores, asociaciones de

conservación de la biodiversidad, redes de agricultura sustentable y científicos orientados hacia los intereses públicos están intentando garantizar que los derechos de los agricultores sean protegidos, y a través de la protección de los mismos sea asegurado el control soberano sobre nuestra riqueza biológica y su uso sustentable en la producción agrícola. El conflicto sobre la legislación de los PGR es un conflicto entre los agricultores y la industria semillera y entre el dominio público y los beneficios privados, entre una agricultura que produce y reproduce diversidad y una que consume diversidad y produce uniformidad.

El 29 de enero de 1996 en una alocución en el Instituto Hindú de Investigación Agrícola, el Secretario de Agricultura de Estados Unidos, el Sr. Daniel Glickman directamente habló del tema de la protección de las semillas de las multinacionales. Dijo, "Espero que nuestra nueva legislación proveerá una confiable y razonable protección para las compañías de semillas privadas, la cual las estimulará a proveer las mejores semillas disponibles para sus agricultores. Habría muy pocas invenciones de cualquier cosa, particularmente en agricultura, sin la protección de patentes porque es un hecho esencial de la naturaleza humana que la gente no pagará el costo del desarrollo de nuevas ideas sólo para el beneficio altruista de la humanidad".

La ortodoxia de los DPI estadounidenses se basa en una idea falaz que sostiene que la gente no innova o genera conocimientos a menos que de ellos puedan derivar ganancias privadas. Sin embargo, el afán de lucro no es una "hecho esencial de la naturaleza humana" sino una tendencia dominante en sociedades que la recompensan. En el área de semillas y recursos genéticos vegetales, la innovación tanto en sistemas "formales" como en "informales" ha sido guiada hasta ahora por el más amplio bien común.

Norman Borlaug, el científico de la Revolución Verde y galardonado con el Premio Nobel de la Paz, clarificó esto en su declaración en una Conferencia de Prensa en el Instituto Hindú de Investigación Agrícola, Nueva Delhi, el 8 de febrero de 1996. Expresó preocupación contra las compañías privadas y TNCs que están logrando el control de las semillas y los recursos genéticos vegetales y patentando las plantas. El Prof. Borlaug dijo:

"Nosotros luchamos en contra del patentamiento. Yo y más tarde Glen Anderson (del Instituto Internacional de Investigación de Maíz y Trigo) nos manifestamos públicamente contra el patentamiento, en India igual que en otros foros, y siempre propusimos el libre intercambio de germoplasma."

Borlaug vio los DPI en PGR como una prescripción para el hambre. Hablando sobre las demandas estadounidenses de patentes dijo: "Dios nos ayude si esto fuese a ocurrir, nos moriríamos de inanición"

Además de usar un falaz argumento esencialista acerca de la naturaleza humana, el señor Glickman también enfatizó la inevitabilidad de la dependencia de los agricultores de las multinacionales para obtener semillas, debido a la liberalización comercial y su impacto en la agricultura.

Según él, "Como los ingresos aumentan en todas partes de la sociedad india, ¿cambiarán las necesidades alimentarias? mayor consumo de aceite vegetal, un cambio del arroz al trigo en las áreas urbanas y algunos cambios de grano a productos avícolas y de ganadería. También, las necesidades de las industrias procesadoras de nuevos alimentos sustituirá el tipo de cultivos demandados. En consecuencia, los agricultores deben tener acceso a nuevas variedades de cultivos con el propósito de satisfacer las cambiantes preferencias del consumidor."

En otras palabras, lo que el

gobierno de Estados Unidos está obligando a hacer al gobierno indio es introducir dietas poco saludables, ricas en grasas y carnes a través de la expansión del agronegocio, la industria agroprocesadora y de comida rápida estadounidenses. La propuesta es reemplazar la economía agrícola de la India basada en los pequeños campesinos y agricultores por la agricultura industrial controlada por el agronegocio.

Este cambio está asociado con una transformación de los agricultores como cultivadores y reproductores de su propia fuente de semillas hacia los agricultores como consumidores de semillas de propiedad de la industria semillera. Es además el pasaje de una economía alimentaria basada en millones de agricultores que producen autónomamente a un sistema alimentario controlado por un puñado de TNCs que controlan tanto los insumos como los productos. Esto es una receta para la inseguridad alimentaria, la erosión de la biodiversidad y la expulsión de los agricultores de la tierra.

A menudo se afirma que los DPIs no frenarán el uso de semillas nativas por parte de los agricultores tradicionales. No obstante, la Ley de Semillas 2004 está diseñada para hacer justamente eso. Más aún cuando está reconocido que los DPIs son una parte fundamental de un paquete agrícola controlado por el agronegocio en el cual ningún agricultor cultiva semillas nativas sino semillas suministradas por las TNC de la industria semillera, los DPIs llegan a ser un medio de monopolio que anula los derechos de los agricultores a guardar e intercambiar semillas.

Esto induce al totalitarismo de las TNC en agricultura. Las TNCs decidirán lo que cultivarán los agricultores, qué usarán como insumos y cuándo, a quiénes y a qué precio venderán su producto. Decidirán también qué comerán los consumidores, a qué

precio, con qué contenido y cuánta información estará disponible para ellos acerca de la naturaleza de las commodities alimentarias.

Los DPLs son un instrumento significativo para el establecimiento de este totalitarismo de las TNC. La protección de los derechos de los ciudadanos como productores y consumidores necesita la elaboración de nuevos conceptos y categorías, nuevos instrumentos y mecanismos para contrarrestar y limitar el poder monopólico de las TNCs en la agricultura. Los derechos comunitarios son un concepto equilibrador importante para proteger el interés público en el contexto de la protección de los DPLs para las corporaciones.

En el campo de la alimentación y la agricultura, los derechos de los agricultores son la dinámica de compensación de los derechos de los fitomejoradores y las patentes sobre semillas y material vegetal. Los derechos de los agricultores en el contexto del control monopólico del sistema alimentario adquieren relevancia no sólo para las comunidades de agricultores, sino también para los consumidores. Ellos son necesarios para la supervivencia de la gente y también para la supervivencia del país. Sin los derechos soberanos de las comunidades de agricultores sobre sus semillas y recursos genéticos vegetales, no puede haber soberanía alguna de la nación.

Los derechos de los agricultores son un imperativo ecológico, económico, cultural y político. Sin derechos comunitarios, las comunidades agrícolas no pueden proteger la biodiversidad agrícola. Esta biodiversidad es necesaria no sólo para la seguridad ecológica de la agricultura. Los derechos a la biodiversidad agrícola son también un imperativo económico porque sin ellos nuestros agricultores y nuestro país perderán su libertad y las opciones para la supervivencia.

Dado que la biodiversidad y la

diversidad cultural están íntimamente ligadas, la conservación de la biodiversidad agrícola es también un imperativo cultural. En definitiva, sin los derechos de los agricultores, no existe ningún mecanismo político para limitar los monopolios en la agricultura y las inevitables consecuencias de desplazamiento, hambre e inanición que seguirán al control total sobre la producción y el consumo de alimentos a través de la propiedad monopólica sobre las semillas, el primer eslabón de la cadena alimentaria.

*Traducción: INGRID KOSSMANN
(Marzo 2005)*

26-8-05

Fuente:

<http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/18323>